

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 70

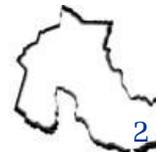
Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 91-DEvP/2023.-

EXPTE. N° 660-656/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Desígnese en comisión a partir del 10 de diciembre de 2023, al CPN JULIO RICARDO BENICIO, DNI N° 11.663.603, en el cargo de Director Titular del Directorio de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado -JEMSE-.

ARTICULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno y a la Legislatura de la Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 244-AvCC/2024.-

EXPTE. N° 1100-13/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir del 10 de diciembre de 2023, en el cargo de Síndico de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E.", a la C.P. NORMA GUERRERO, D.N.I. N° 14.061.887.-

ARTÍCULO 2°.- Establézcase que la remuneración del Síndico de la "Empresa Gestión Integral de Residuos Sólidos y Urbanos Sociedad del Estado - GIRSU JUJUY S.E." será equivalente a la remuneración de la categoría A-5 (i-1) de la Ley 4.413 de "Régimen de Remuneraciones para el personal Universitario de la Administración Pública".-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 261-DEvP/2024.-

EXPTE. N° 660-35/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 FEB. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designese a partir del 10 de diciembre de 2023, al **Diseñador Industrial JOSÉ FRANCISCO ROSSETTO ZAMORA**, DNI N° 30.726.885, en el cargo de Presidente del Ente de Administración de Zonas Francas, del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, con remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 507-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 200-157/2023.-

AGREG. N° 200-84/23, N° 600-343/23 N° 613-303/23 y N° 613-536/20.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 249 ABR. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Sonia Estela Alfaro en representación de los Sres. Manuel Mamani, Miguel Ángel Balcarce, Pedro Pablo Subelza, Andrés Armando Arjona, Tomas Morales, Juan Raúl Gutiérrez, Enrique Rolando Ramos, Enrique Gareca, Darío Fabián Maizarez, Carlos Alberto Barrios, Francisco Ochoa, Antonio Orlando Valencia, Cesar Martin Robles, Antonio Hernando Colque, Miguel Ángel Miranda, y Humberto Omar Soto, en contra de la Resolución N° 403-DPRH-23, dictada por la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, por las razones expuestas en el exordio.-

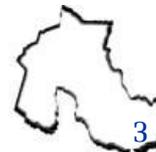
ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en el Artículo 1° es al solo efecto de dar cumplimiento con el Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR





DECRETO N° 527-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 600-649/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización "1 Ministerio", dependiente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, como se detalla a continuación:

CREASE:

PERSONAL DE ESCALAFÓN GENERAL - Ley N° 3161

CARGOS	CATEGORÍA
1	3

ARTICULO 2°.- Designase en el cargo Categoría 3, Agrupamiento Administrativo del Escalafón General Ley N° 3161, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Unidad de Organización "1" Ministerio al Agente COMPTE Orlando Nicolás, CUIL N° 20-32809314-7, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atenderá con las respectivas partidas de "Gastos en Personal" asignadas a la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. 1 Ministerio, para lo cual se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-1-2-9 Personal Contratado de la Unidad de Organización antes mencionada, las cuales de resultar insuficientes tomaran fondos de la partida 1-1-1-1-97 Regularización Decreto N° 3510-G/21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos Ejercicio 2024 - Ley N° 6371.-

ARTICULO 4°.- Establécese que, a partir de la fecha del presente Decreto, se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado oportunamente con el Sr. Orlando Nicolás Comppte.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 577-DEyP/2024.-

EXPTE. N° 660-586/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese, a partir del 26 de octubre de 2.022 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes a la Ingeniera MARÍA GABRIELA ODDONE, en el cargo A-1 Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta de Personal Permanente de la Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Unidad de Organización 1-Ministerio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 579-DEyP/2024.-

EXPTE. N° 660-71/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórguese, a partir del 1° de marzo de 2.024 y mientras se desempeñe en el cargo de mayor jerarquía, licencia especial sin goce de haberes al Sr. César Augusto Castillo, en el cargo categoría 03 Escalafón General Ley N° 3161 de la U. de O. P1" Ministerio, Jurisdicción "P" Ministerio de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 614-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2742/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 715-2742/2020, caratulado: "T/ RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DEL LIC. MARTINEZ ARIEL FERNANDO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida 03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores". correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos





y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2.024- Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 618-S/2024.-

EXPTE. N° 741-746/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Avelino José Colque, CUIL N° 20-13016615-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-24 Hospital "Gobernador Ingeniero Carlos Snopek", a partir del 1° de enero de 2023, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, Ejercicio 2024, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

La partida de Gasto en Personal, que al respecto se prevé para la Unidad de Organización R6-01-24 Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 622-S/2024.-

EXPTE. N° 715-1565/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 715-01565/22 caratulado: "T/DE RECONOCIMIENTO Y PAGO DEL ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A FAVOR DE JIMENA ELIANA CARRAZANA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 624-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2484/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

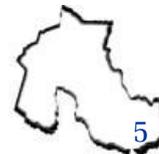
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Norma Isabel Erazo, CUIL 27-17080361-8, al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:





La partida de Gasto en Personal, que ai respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-03" - Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 627-S/2024.-

EXPTE. N° 780-52/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada, a partir del 01 de marzo del 2023, la renuncia presentada por el Sr. Ezequiel Fernando Siñanez, CUIL N° 20-32877625-2, quien revista en el cargo categoría 15, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74. personal de planta permanente de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 631-S/2024.-

EXPTE. N° 716-572/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Mirta Beatriz del Huerto Ugarte, CUIL N° 27-17451604-4, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, a partir del 1 de enero de 2.024, en el marco de lo dispuesto por los términos de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07. de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-04 Hospital San Roque, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°. Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 648-G/2024.-

EXPTE. N° 200-323/2022.-

AGREG. N° 1201-343/20 y N° 1201-076/21.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por la razón social **SICOM S.A.**, a través de su apoderado legal Dr. Marcos Montaldi, en contra de la Resolución N° 514-MyT-22 dictada por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo.-

ARTÍCULO 2°.- Revócase la Resolución N° 514-MyT-, de fecha 11 de Julio de 2022, dictada por el ex Ministerio de Trabajo y Empleo, por la cual se impuso multa pecuniaria en contra de la razón social SICOM S.A. por infracción a la Ley nacional N° 25.212.-

ARTÍCULO 3°.- Instruir al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos, y Trabajo, el diligenciamiento de las actuaciones administrativas que dieron origen al presente recurso, conforme al procedimiento marcado por la normativa vigente en la materia.-

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese de los términos del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-





Junio, 26 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 652-MS/2024.-****EXPTE. N° 1415-22/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Rectifíquese parcialmente el Decreto N° 12.624-MS/23, de fecha 04 de Diciembre del 2023, en lo que quedará redactado de la siguiente manera:**"ARTICULO 1°.-** Téngase por designados; en Alta en Comisión a partir del día 01 de Enero del año. 2020 y por el término de un año; en el cargo de Subayudantes del Escalafón Penitenciario al siguiente personal:

3	Javier Pablo Chauque Bautista	Cred. N° 1928	CUIL 20-41409553-5	“
---	-------------------------------	---------------	--------------------	---

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 3°.-** Previa, Toma de razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 12624-MS/2023.-****EXPTE. N° 1415-22/2020.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 DIC. 2023.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Téngase por designados, en Alta en Comisión a partir del día 01 de Enero del año 2020 y por el término de un año, en el cargo de Subayudantes del Escalafón Penitenciario al siguiente personal:

1	GASTON EZEQUIEL BARRIOS	Cred. N° 1926	CUIL 20-36528358-4
2	MATIAS JORGE BAUTISTA	Cred. N° 1927	CUIL 20-38408244-1
3	JAVIER PABLO CHAUQUE BAUTISTA GUSTAVO	Cred. N° 1928	CUIL 20-41409553-5
4	MARCELO DANIEL FARFAN	Cred. N° 1929	CUIL 20-37507845-8
5	RODRIGO HERNAN FERNANDEZ	Cred. N° 1930	CUIL 23-38408696-9
6	PABLO GUSTAVO BENJAMIN FIRME	Cred. N° 1931	CUIL 20-39988941-4
7	HELVIO MATIAS GERONIMO	Cred. N° 1932	CUIL 20-37460244-7
8	PAOLA GISELA MAMANI	Cred. N° 1933	CUIL 27-36182570-0
9	CHRISTIAN MAXIMILIANO OLMOS	Cred. N° 1934	CUIL 20-36226441-4
10	ELBIO DANTE QUISPE	Cred. N° 1935	CUIL 20-39231053-4
11	GERARDO GABRIEL RODRIGUEZ	Cred. N° 1936	CUIL 23-38655183-9
12	GONZALO RUBEN SAJAMA	Cred. N° 1937	CUIL 20-37959864-2
13	FEDERICO FACUNDO SALINAS APARICIO	Cred. N° 1938	CUIL 23-36282794-9
14	EMILCE ESTRELLA SOSA	Cred. N° 1939	CUIL 27-36378513-7
15	KEVIN ALEJANDRO EMANUEL SOTO	Cred. N° 1940	CUIL 20-38975922-9
16	CAMILA FLORENCIA VIVAS	Cred. N° 1941	CUIL 23-38974577-4
17	MATIAS DAMIAN YEBARA	Cred. N° 1942	CUIL 20-37764548-1

ARTICULO 2°.- Lo dispuesto en el presente Decreto se atendió con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos asignadas a la Jurisdicción "Y" Ministerio de Seguridad - Unidad de Organización "2B" Dirección General del Servicio Penitenciario- EJERCICIO 2020 Ley N° 6.149, 2021 Ley N° 6.213, 2022 Ley N° 6.256 y 2023 Ley N° 6.325.-**ARTICULO 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Seguridad y de Hacienda y Finanzas.-**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR**DECRETO N° 654-MS/2024.-****EXPTE. N° 1415-337/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTICULO 1°.-** Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **AYUDANTE MAYOR FABIANA EDITH VALENCIA, D.N.I. N° 20.982.058, Credencial N° 964**, de acuerdo a la disposición del artículo 47° inc. b) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01.-



ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **AYUDANTE MAYOR FABIANA EDITH VALENCIA, D.N.I. N° 20.982.058, Credencial N° 964**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 49°, 92° inc. c) 94° y 95° inc. c) del Decreto Ley N° 20-G/71 modificado por Decreto N° 4.436-G/01, concordante con el artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Servicio Penitenciario de Jujuy notifíquese al funcionario con artículo 50° y concordantes de sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Servicio Penitenciario de Jujuy para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 655-MS/2024.-

EXPTE. N° 1415-367/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **CRISTIAN RODRIGO RUIZ, D.N.I. N° 39.807.874, Credencial N° 2.028**, a partir de fecha 01 de julio del año 2023, conforme lo establece el artículo 92° inciso a) del Decreto Ley N° 20-G/71 y concordantes, con el artículo 2° inc e) del Decreto N° 1508-G/99 en concordancia con el artículo 137° numeral 13° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 657-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-538/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR RAUL PINTO, D.N.I. N° 24.511.041, LEGAJO N° 13.350** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR OSCAR RAÚL PINTO, D.N.I. N° 24.511.041, LEGAJO N° 13.350** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al E procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 661-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-619/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SEBASTIÁN GUSTAVO PARRAGA, D.N.I. N° 23.140.406, Legajo N° 13.113**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **COMISARIO GENERAL SEBASTIÁN GUSTAVO PARRAGA, D.N.I. N° 23.140.406, Legajo N° 13.113**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 662-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-621/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA





DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SILVIA EVELINA PARRAGA, D.N.I. N° 27.105.351, Legajo N° 13.320**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SILVIA EVELINA PARRAGA, D.N.I. N° 27.105.351, Legajo N° 13.320**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 664-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-626/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS VÍCTOR HUGO CERRIZUELA, D.N.I. N° 25.423.397, Legajo N° 13.439**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por el Decreto N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR LUIS VÍCTOR HUGO CERRIZUELA, D.N.I. N° 25.423.397, Legajo N° 13.439**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 665-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-627/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JULIA ADRIANA MOYA, D.N.I. N° 26.374.951, LEGAJO N° 13.510**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JULIA ADRIANA MOYA, D.N.I. N° 26.374.951, LEGAJO N° 13.510**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 667-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1504/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR VALERIA LORENA VERA, D.N.I. N° 26.793.904, Legajo N° 13.447**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR VALERIA LORENA VERA, D.N.I. N° 26.793.904, Legajo N° 13.447**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-





C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 675-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-1525/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR IRINEO SANTOS, D.N.I. N° 24.384.913, Legajo N° 13.394**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR IRINEO SANTOS, D.N.I. N° 24.384.913, Legajo N° 13.394**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 719-S/2024.-

EXPTE. N° 761-33813/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Ozcariz, Raúl Leonardo, CUIL N° 20-12007139-5, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente, del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley N° 6371, indicadas a continuación:

EJERCICIO 2024

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Erogaciones Corrientes

Personal	\$3.329.569.406
Amortización de Deudas - ISJ Salud	\$2.413.695.276

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 720-S/2024.-

EXPTE. N° 720-0107/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase al Licenciado en Enfermería Nelson Ariel Báez, CUIL N° 20-29309721-7 en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O. R5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R5-04 Centro de Rehabilitación Dr. Vicente Arroyabe, la partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Junio, 26 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 722-S/2024.-****EXPTE. N° 743-0194/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Sra. Ángela Luciana Polco CUIL N° 27-3221108-2 en el cargo categoría 13 (c-4) Agrupamiento Técnico Escalafón General Ley N° 3161/74, de la Unidad de Organización R6-01-25 Hospital San Isidro Labrador a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

EJERCICIO 2024- Ley N° 6371:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización, R6-01-25 Hospital Monterrico las partidas de Gastos en Personal las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida "01-01-01-01-98 "Regulación Decreto N° 3555- S/2021", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 723-S/2024.-****EXPTE. N° 718-239/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Yolanda Tejerina Caliva, CUIL 27-18830622-0 al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-06" - Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 728-S/2024.-****EXPTE. N° 723-1219/2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Técnica de Laboratorio Clínico e Histopatología Carolina Margarita Trujillo, CUIL 23-29624942-4, al cargo categoría C-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-11 Hospital "Dr. Oscar Orías", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que continuación, se indican:

EJERCICIO 2024

En la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-11 Hospital Dr. Oscar Orías, las partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-





Junio, 26 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 731-S/2024.-

EXPTE. N° 715-2127/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Rosalía Amanda Rueda, CUIL 27-17011307-7, al cargo categoría 24 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 01 de enero de 2024, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-03" - Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 736-S/2024.-

EXPTE. N° 714-3099/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Señor Luis Rocabado. CUIL 20-13889023-7 al cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la Unidad de Organización R6-01-02, Hospital "Pablo Soria", a partir del 1° de enero de 2023, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto vigente Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6371, para la U. de O.: "R6-01-02" Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al Artículo 100 bis, de la Ley 3161/74 modificada por Ley 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 738-S/2024.-

EXPTE. N° 727-078/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Sandra Elizabeth Corimayo, CUIL 27-23318242-2, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-15 Hospital "General Belgrano", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

Las partidas de Gasto en Personal, previstas en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-01-15 Hospital General Manuel Belgrano, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-





ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 740-S/2024.-

EXPTE. N° 712-106/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Hemoterapia Marcia Noelia Anahí Donga CUIL 27-32159960-0 al cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional. Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O R 6 Secretaria de Salud a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2024

La Partida de Gastos en Personal prevista en la Jurisdicción R" Ministerio de Salud Unidad de Organización R 6 Secretaria de Salud, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 Adecuación Personal Ley N° 4413 correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 749-S/2024.-

EXPTE. N° 744-1266/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase a la Licenciada en Enfermería Romina Vanesa Baez CUIL 23-34426763-4. al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U de O R 6-07 Dirección Provincial del Sistema de Asistencia Medica de Emergencia SAME 107, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024 Ley N° 6371 que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R 6-07 Dirección Provincial de SAME 107, las partidas de Gastos en Personal las que de resultar insuficiente tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-1-23 Adecuación Ley N° 4413" en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 757-MS/2024.-

EXPTE. N° 1414-129/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **OFICIAL INSPECTOR GONZALO ESTEBAN LAMAS, D.N.I. N° 33.924.336, LEGAJO N° 18.081**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio del **OFICIAL INSPECTOR GONZALO ESTEBAN LAMAS, D.N.I. N° 33.924.336, LEGAJO N° 18.081**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. d) de la Ley 3.759/81 y Decretos N° 1.161-MS/16 y N° 4.484-MS/17.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-





Junio, 26 de 2024.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 760-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-602/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN DE LA CRUZ MONTAÑO, D.N.I. N° 23.514.191, LEGAJO N° 13.344**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR JUAN DE LA CRUZ MONTAÑO, D.N.I. N° 23.514.191, LEGAJO N° 13.344**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 761-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-629/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispóngase, la Baja por Fallecimiento de quién en vida se llamara **JESÚS SEBASTIÁN DOMINGUEZ, D.N.I. N° 30.417.116, Legajo N° 14.370**, a partir de fecha 26 de mayo del año 2023, conforme las disposiciones del artículo 32° inc. b) de la Ley N° 3.757/81.-

ARTICULO 2°.- Convalídese la Resolución N° 1.048-DP/23 emitida por Policía de la Provincia.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 762-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-1512/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CIRILO SILVESTRE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.744.096 LEGAJO N° 13.393** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL PRINCIPAL CIRILO SILVESTRE RODRIGUEZ, D.N.I. N° 23.744.096, LEGAJO N° 13.393** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR**DECRETO N° 764-MS/2024.-****EXPTE. N° 1414-1529/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ERNESTO MOISES IGNACIO, D.N.I. N° 24.474.088, Legajo N° 13.390**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ERNESTO MOISES IGNACIO, D.N.I. N° 24.474.088, Legajo N° 13.390**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81 y Decreto N° 1.161-MS/16.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-





ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 766-MS/2024.-
EXPTE. N° 1414-1574/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO GUSTAVO JUAREZ, D.N.I. N° 25.663.856, LEGAJO N° 13.492** de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR SERGIO GUSTAVO JUAREZ, D.N.I. N° 25.663.856, LEGAJO N° 13.492** por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTICULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 768-MS/2024.-
EXPTE. N° 1414-1884/2023.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese el **ASCENSO POST MORTEM**, al grado de **CABO** al **AGENTE CECILIA FLORENCIA GREGORIO, D.N.I. N° 38.470.136, Legajo N° 22.114**, a partir del 29 de setiembre del 2023, en los términos previstos en el artículo 13° capítulo III del Reglamento del Régimen de Promociones Policiales/72 y artículo 32 Inc. b) de la Ley de Orgánica Policial 3757/81, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 772-HF/2024.-
EXPTE. N° 500-248/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia a partir del 1° de Marzo de 2024, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley N° 6371.-

ARTICULO 3°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.-

ARTICULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 777-G/2024.-
EXPTE. N° 759-226/2022.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promuévese, desde el 1 de Enero de 2024 a la Categoría 24 del Agrupamiento Administrativo, Escalafón General Ley N° 3161/74, al señor **RAÚL HÉCTOR AYALA**, CUIL 23-13284764-9, personal de planta permanente de la Secretaría de Deporte, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07 reglamentario de la Ley N° 5502, por las razones expuestas en el exordio.-





ARTICULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2024 (Ley N° 6371) para la U. de O. B13-Secretaría de Deporte, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la Partida: 1- 1-1-1-1-60 Adecuación Ley 5502", prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTICULO 3°.- Instruyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando el agente intimado en los términos del Artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, incorporado por Ley N° 5748/12.-

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Secretaría de Deporte a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 781-ISPTyV/2024.-

EXPT.E. N° 600-166/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

VISTO:

El Decreto N° 387-ISPTyV/2024 por el que se aprueba la reglamentación de las Leyes N° 6023, N° 6207 y N° 6673; y

CONSIDERANDO:

Que, se advierte un error material en cuanto consigna erróneamente la Ley N° 6673, siendo lo correcto "Ley N° 6373".

Que, atento a ello corresponde rectificar el Decreto N° 387-ISPTyV/2024 en cuanto se refiera a la Ley N° 6673.

Por ello, y en uso de atribuciones que le son propias

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rectifíquese el Decreto N° 387-ISPTyV/2024 y su ANEXO ÚNICO, y donde dice Ley N° 6673, debe decir "**LEY N° 6373**".-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 783-DH/2024.-

EXPT.E. N° NL0771-0082/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Celia Lamas, C.U.I.L. N° 27-16801758-3 al cargo Categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de Planta Permanente, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Humano con retroactividad al 01 de Enero del 2024 de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, Reglamentario de la Ley N° 5502/05, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Lo dispuesto en este Decreto se entenderá con la siguiente partida:

Ejercicio 2024:

Partida de Gastos en Personal Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos Ley N° 6371 para U. de O.: "S6D" - Dirección Provincial de Niñez, Adolescencia y Familia, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomado Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro- denominada: 1- 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTICULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto N° 8865-H-07, y de lo dispuesto por el Artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 y su modificación por la Ley N° 5748/72, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Humano y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, gírense a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano para demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 785-S/2024.-

EXPT.E. N° 716-1326/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0716-1326/2021, caratulado REF/TRAMITE DE PAGO POR BONIFICACIÓN POR TAREA CRITICA A FAVOR DE LA BIOQUÍMICA TANIA GISELA HUANCO" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores, correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, -Ejercicio 2.024 - Ley N° 6 371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 790-S/2024.-

EXPTE. N° 718-093/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Señora Margarita Rosalía Duarte, CUIL N° 27-14022405-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente de la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, a partir del 01 de enero de 2023, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las Partidas Presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2.024:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, para la U. de O.: R6-01-06 Hospital Nuestra Señora del Carmen, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

EJERCICIO ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 791-S/2024.-

EXPTE. N° 719-143/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por reconocido el adicional por título de Posgrado- Especialidad del 20 %, a favor de la Odontóloga Rosana Karina Lamas, CUIL 27-22188106-6, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418 de la U. de O.: R 6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir de la emisión del presente acto administrativo, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 1-1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado" perteneciente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 792-S/2024.-

EXPTE. N° 719-435/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-0435/2022 caratulado: "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS PARA LA DRA. CHOQUE MIRTA SOLEDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio





2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 796-S/2024.-

EXPTE. N° 721-1170/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Liliana Ester Lanusa, CUIL N° 27-20376787-6, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Doctor Guillermo Cleland Paterson, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-09 Hospital Doctor Guillermo C. Paterson, partida Gasto en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida "01-01-01-01-23" Adecuación Personal Ley N° 4413, correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 802-S/2024.-

EXPTE. N° 719-399/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Celia Aramayo, CUIL N° 27-16637691-8, en el cargo categoría D-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos -Ejercicio 2024, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2024:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, las Partidas de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 805-E/2024.-

EXPTE. N° 1057-969/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2024.-

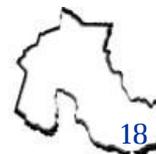
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo N° 1057-969-17, caratulado: JOSÉ CANO - DOCENTE DE TALLERES LIBRES DE ARTESANÍAS DE SEDE UQUÍA - S/ REGULARIZACIÓN DE PAGO DE HABERES ADEUDADOS POR EL PERIODO 2016, cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 3-10-15-01-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371/2023, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA EL SIGUIENTE

ACUERDO N° 08/24

ARTÍCULO 1°.- Prestar ACUERDO a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial, para designar al Abogado MARIANO RAMIRO ZURUETA D.N.I. N° 27.232.395, como Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Mayo de 2024.-

Martín Luque
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

Alberto Bernis
Presidente
Legislatura de Jujuy

DECRETO N° 863-G/2024.-

EXPTE. N° 200-135/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2024.-

VISTO:

El Acuerdo N° 08/24 otorgado por la Legislatura de la Provincia, a efectos de la designación del Doctor Mariano Ramiro Zurueta, D.N.I. N° 27.232.395, como Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la ciudad de San Salvador de Jujuy, y

CONSIDERANDO:

Que, corresponde dictar el instrumento legal pertinente, de conformidad con las previsiones del Artículo 179° de la Constitución Provincial;

Que, de igual modo, cabe señalar que la vigencia de la designación es a partir de la fecha en que preste juramento, de conformidad con las previsiones de los Artículos 188°, inc. 11) y 189° del precitado plexo legal;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase Juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial en la ciudad de San Salvador de Jujuy, al **Doctor MARIANO RAMIRO ZURUETA, D.N.I. N° 27.232.395**, a partir de la fecha en que preste juramento ante la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy, de conformidad con las previsiones de los Artículos 188°, inc. 11) y 189° de la Constitución Provincial.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 9207-MS/2023.-

EXPTE. N° 200-389/2021.-

AGREG. N° 1400-243/2021 y N° 1414-678/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Hágase lugar al Recurso Jerárquico interpuesto por el Oficial Sub Inspector de Policía de la Provincia Daniel Alberto Quispe, D.N.I. N° 34.192.552, Legajo N° 19.433 con el patrocinio letrado del Dr. Alejandro Mur, en contra de Resolución N° 000175-MS/21, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 000175-MS/21 mediante la cual el Ministerio de Seguridad aplica la sanción disciplinaria consistente en veintinueve (29) días de Suspensión de Empleo por infracción al artículo 15° inc. z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R..R.D.P.).-

ARTICULO 3°.- Por la Dirección de Despacho del Ministerio de Seguridad, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Pase a la Secretaría de Seguridad Pública, Policía de la Provincia y Secretaría General de la Gobernación para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 99-JG/2024.-

EXPTE. N° 241-0026/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 JUN. 2024.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular el Señor **MATÍAS ADOLFO NICOLÁS ANGULO** y el agente **HÉCTOR ANDRÉS SOTAR, CUIL N° 20-26285023-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 01 de enero de 2021.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicios celebrado entre la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, representada, por su titular el Señor **MATÍAS ADOLFO NICOLÁS ANGULO** y el agente **HÉCTOR ANDRÉS SOTAR, CUIL N° 20-26285023-5**, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial más el adicional del 33% por Mayor Horario - Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 27 de mayo del 2021.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021: Jurisdicción "A"- Gobernación -U. de O.: "2J-2" Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación - Partida 1- 1-1-2-1-9-Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 427-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1852/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Deniésgase la solicitud de implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la Tecnicatura Superior en Hemoterapia, cohorte 2024 del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, identificado con número de CUE 3800928-00, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, notifíquese al Sr. Juan Alberto Chiliguay, propietario del Instituto Superior en Ciencias de la Salud, de los términos de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dése al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Ministerio de Salud Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1219-E/2024.-

EXPTE. N° 1090-1852/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAYO 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° 427-E-24 de fecha 13 de marzo 2024, donde dice: "...Propietario del Instituto Superior en Ciencias de la Salud" debe decir **"...Representante Legal del Instituto Superior en Ciencias de la Salud"** por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, procedáse a notificar los términos del presente Acto Administrativo.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Innovación Educativa, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 142-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1596/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE GUTIERREZ GLORIA MABEL, CUIL N° 27-27954487-6, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 143-ISPTyV/2024.-

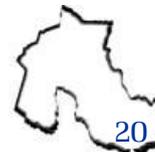
EXPTE. N° 615-1597/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE GUTIERREZ JOSÉ MIGUEL, CUIL N° 20-20455092-2, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 148-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1554/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO CASTILLO JOSÉ HERNÁN, CUIL N° 23-31100406-9 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/07/2021.-

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido la Adenda Contrato, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO CASTILLO JOSÉ HERNÁN, CUIL N° 23-31100406-9, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/08/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy U. de O. "2" Ministerio, Partida 1-1-1-10-23- Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 150-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1614/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE LAUREANO HELVIO EZEQUIEL, CUIL N° 20-26582307-7 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 152-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1616/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE LLANES ANDREA ELIZABETH, CUIL N° 23-31100918-4, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 308-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 612-56/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Modificatorio de Obra N° 1, Curva de Avance y documentación técnica que rola en autos, de la Obra "RECUPERACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL CABILDO HISTÓRICO - 2DA. ETAPA", por los motivos expresados en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Aprobar la documentación obrante en autos favor de la UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (UTE) ENTRE JUMI S.R.L., EMPRENDIMIENTO RIO GRANDE Y SIDERA S.R.L. por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON TRECE CENTAVOS (\$ 142.141.747,13), correspondientes a las Obras Complementarias de referencia.-

ARTÍCULO 3°.- El gasto emergente se imputará a la Partida: 8-1-1-622 "PUESTA EN VALOR CABILDO DE JUJUY" prevista en el Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Conceder una ampliación de plazo de Treinta (30) días corridos, por lo que la nueva fecha de finalización de Obra correspondería al día 31 de Mayo del corriente año.-

ARTÍCULO 5°.- Previo registro, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, cumplido, siga a la Dirección General de Arquitectura, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 461-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1695/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE AGUILAR JUAN ALBERTO, CUIL N° 20-36183068-8, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 468-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1694/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAY. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE TORRES MÓNICA PATRICIA, CUIL N° 27-23514172-3, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 529-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1552/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE CARRIZO RUBÉN, CUIL N° 20-10491564-8, Categoría 13 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 530-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1504/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ARQUITECTO MURILLO JORGE ANTONIO, CUIL N° 20-17502894-4, Categoría A-5 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 532-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1487/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ABOGADO REYNOSO JORGE MARCELO, CUIL N° 20-13729336-7, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 533-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1559/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE COLQUI EDGARDO MARTIN, CUIL N° 23-30029449-9, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 30/09/2021, al pasar a Planta Permanente a partir del 01/10/2021, mediante Decreto n° 3030-isptyv/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 534-ISPTyV/2024.-

EXPTE. N° 615-1448/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2024.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el ARQUITECTO BUSTAMANTE ROBERTO EDUARDO, CUIL N° 20-23946368-2, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2021 al 31/10/21, al pasar a Planta Permanente a partir del 01/11/2021, mediante Decreto N° 3320-ISPTYV/21.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1725-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1543/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:





ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y la AGENTE TOLABA ROSANA BEATRIZ, CUIL N° 27-21846115-3, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1730-ISPTyV/2023.-

EXPTE. N° 615-1602/2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2023.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. WALTER ROLANDO MORALES y el AGENTE CARRIZO ANGEL REINALDO, CUIL N° 20-26285970-4, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2017 al 31/12/2017.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-2-9-1- Personal Contratado - Ejercicio año 2017.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en Boletín Oficial, pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 544-DPRH/2024.-

EXPTE. N° 613-326/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 JUN. 2024.-

VISTO: El Expte. N° 613-326/2024, en el que se tramita la documentación: REEMPADRONAMIENTO DE USUARIOS CON DERECHO AL USO DE AGUA DE DOMINIO PÚBLICO; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a que, este organismo viene llevando a cabo una serie de acciones destinadas a un mejor cumplimiento de sus competencias, bajo el principio rector de que las funciones de fiscalización y control son primordiales para lograr la optimización en la gestión del recurso.

Que, durante el último año se ha procedido a la revisión de la superficie regada a en toda la provincia, por parte de los profesionales de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, la cual arrojó una notable diferencia entre la superficie empadronada y la efectivamente cultivada y bajo riego.

Que, se advierte que un porcentaje considerable de titulares de partidas de riego corresponde a personas fallecidas y que los reales usuarios son terceras personas que no realizaron el cambio de titularidad y como consecuencia de ello, nuestros registros se encuentran desactualizados.

Que, asimismo, el reempadronamiento, permitirá que los usuarios con derecho al uso de agua de dominio público, bajo declaración jurada, informen tanto domicilios reales y virtuales como correos electrónicos y números de teléfonos celulares, en donde podrán ser enviadas y serán válidas las notificaciones cursadas por esta dirección, disminuyendo y eficientizando el tiempo relativo al de tratamiento de reclamos y sus eventuales soluciones, evitando, además, los costos de las notificaciones en soporte papel.

Que, por lo expuesto ut supra, corresponde aprobar el formulario confeccionado a los efectos del reempadronamiento que, se encuentra agregado como anexo a la presente resolución.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por los Decretos N° 1842-OP-96, 187-ISPT y V/2023.

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la apertura de un proceso de reempadronamiento general de todos los usuarios con derecho al uso de agua de dominio público de la Provincia de Jujuy. El que estará a cargo del Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección.

ARTÍCULO 2°: El reempadronamiento comenzará a partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial y deberá completarse a más tardar el 31 de AGOSTO de 2024.

ARTÍCULO 3°: APROBAR el formulario de reempadronamiento general que como Anexo I se incorpora a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER la obligatoriedad de la presentación del formulario para todos los usuarios de agua de dominio público de toda la Provincia de Jujuy, dicho formulario deberá ser completado en: <https://tu.jujuy.gob.ar/citizenv2/provinciadejujuy/informacion?redirect=/provinciadejujuy/servicios>
La imposibilidad de acceso al formulario para su llenado no eximirá al usuario de dicha obligación, debiendo, en tal caso, solicitarlo en oficinas del consorcio de riego que le corresponda según su jurisdicción, como también en la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 5°: ORDENAR a Mesa de Entrada y al Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección Provincial de Recursos Hídricos, que durante el período de vigencia del proceso de reempadronamiento general habilite la atención presencial en todas sus oficinas para el asesoramiento, como así también una campaña de difusión masiva a efectos de comunicar las implicancias de la presente Resolución

ARTÍCULO 6°: La instancia de difusión y recepción de los formularios estará a cargo del Área de Gestión e Ingresos Generales de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, quedando obligados todos los demás Departamentos y Sectores de esta Área a prestar colaboración para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°: En caso de incumplimiento de la presente resolución y no mediando justificación válida por parte de los usuarios, la Dirección podrá tramitar la suspensión temporaria del suministro de agua (conf. inc. c del art. 37 de la Ley N° 4530 modificatoria de la Ley N° 4090), sin perjuicio de que, para el caso de continuar el incumplimiento, la Dirección podrá suspender de forma definitiva el suministro de AGUA (conf. Inc. d del art. 37 de la Ley N° 4530 modificatoria de la Ley N° 4090).

ARTÍCULO 8°: Los Consorcios de Riego existentes en la Provincia están obligados a difundir el link (<https://tu.jujuy.gob.ar/citizenv2/provinciadejujuy/informacion?redirect=/provinciadejujuy/servicios>) de acceso al formulario online, asesorar y controlar a los usuarios en su llenado como así también remitir en un plazo de quince (15) días a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, una nómina completa de los usuarios y/o partidas que hayan dado cumplimiento a la presente resolución, en las instalaciones del consorcio.



ARTÍCULO 9°: Una vez cumplido con el proceso de llenado y recepción de formularios, se faculta al Área de Gestión e Ingresos Generales a procesar la información consignada en los formularios, como así también deberá controlar y corroborar que la información consignada en los mismos sea cierta y veraz. Una vez cumplido con dicho control, el Área de Gestión e Ingresos Generales procederá a confeccionar el nuevo padrón de usuarios con derecho al uso de agua de dominio público de la Provincia de Jujuy, y realizará todas las modificaciones necesarias en los registros de usuarios a los fines de su correcta actualización.

ARTÍCULO 10°: En caso de no coincidir lo declarado e informado por los usuarios, con la información registrada en esta Dirección, se procederá a realizar una inspección por parte del Área de Gestión e Ingresos Generales de esta Dirección. Una vez realizada la misma, la Dirección reempadronará al usuario con derecho al uso de agua de dominio público conforme lo que hubiere surgido de la inspección correspondiente.

ARTÍCULO 11°: Regístrese. Tomen conocimiento del SIGAC los Departamentos y Divisiones de la Repartición. Publíquese en Boletín Oficial, notifíquese, agréguese copia al expediente para proseguir su tramitación. Cumplido, archívese.-

Ing. Guillermo A. Sadir
Director
19/24/26 JUN. S/C.-

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN. -

RESOLUCIÓN N° 135-PG/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2.024.-

VISTO:

La Constitución Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 195 inciso 5 establece que la designación de funcionarios y empleados del Ministerio Público de la Acusación estará a cargo del Procurador General, en la misma forma que se determina para el Poder Judicial.

Que el artículo 181 de la norma constitucional dispone que la selección de funcionarios y empleados del Poder Judicial se realice a través de concursos.

Que el artículo 2 de la ley provincial Nro. 6363 otorga al Ministerio Público de la Acusación autonomía funcional e independencia de todo otro poder, sin sujeción a instrucción o directivas emanadas de órganos ajenos.

Que la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio Público de la Acusación desempeña un papel crucial en la gestión del capital humano, siendo este un recurso fundamental para la eficiencia y efectividad de la institución.

Que la contratación de un profesional idóneo en Recursos Humanos permitirá establecer políticas y procedimientos que promuevan un ambiente laboral transparente y eficiente.

Que la adecuada selección y retención del talento humano, así como la planificación estratégica de recursos humanos, son aspectos esenciales que un profesional especializado en Recursos Humanos puede gestionar eficazmente.

Que la profesionalización del personal y el desarrollo de una cultura organizacional coherente con la misión y visión del Ministerio Público de la Acusación son elementos fundamentales que el área de Recursos Humanos debe impulsar y consolidar.

Que, en virtud de lo expuesto, resulta imperativo convocar a un concurso de antecedentes y oposición para la selección de un profesional en Recursos Humanos, garantizando así la elección del candidato más idóneo para prestar funciones.

Por ello, conforme a las facultades conferidas en la Ley Provincial Nro. 6363;

EL PROCURADOR GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1. LLAMADO A CONCURSO. Llamar a concurso de antecedentes y oposición para seleccionar un (1) profesional con conocimiento en Administración y/o Gestión de Recursos Humanos, cuyo cargo tendrá una remuneración equivalente a "Secretario de Primera Instancia" del escalafón K1 de Magistrados y Funcionarios.

Artículo 2. PERÍODO DE INSCRIPCIÓN. El periodo de inscripción estará comprendido entre los días 24 al 28 de junio de 2024 - inclusive-.

Artículo 3. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR. A los efectos de la inscripción, los aspirantes deberán presentar hasta el día 28 de junio de 2024 en la Dirección de Recursos Humanos, sita en la calle Sarmiento 427 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el horario de 8:30 a 12:30 horas, los siguientes documentos:

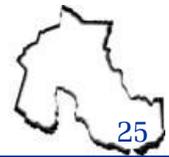
- formulario de inscripción –firmado- con datos personales y profesionales (que deberá completar en la página web oficial del Ministerio Público de la Acusación: <https://mpajujuy.gob.ar/postulaciones>).
- Copia autenticada del Título Universitario de la carrera de Licenciatura en Recursos Humanos y/o Gestión de Recursos Humanos, debidamente expedidos por Universidad competente.
- Copia autenticada del DNI.
- Constancia de CUIL.
- Empleados de Ministerios Públicos o Poder Judicial: certificado de antigüedad expedido por la oficina de recursos humanos, indicando si registra sanciones o medidas disciplinarias.
- Curriculum vitae acompañando la documentación que especifique como antecedentes para obtener puntaje.
- Nota denunciando casilla de correo electrónico válido para recibir notificaciones.
- Certificado expedido por el Registro Nacional de Reincidencia
- Planilla prontuarial de la Policía de la Provincia -de hasta treinta (30) días de antigüedad-.
- Declaración jurada de impedimentos.
- Todo otro documento que estime de valor –p. ej. estudios de posgrado, actividad docente, etc.-.

La inscripción implica el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas de la presente resolución y de las disposiciones y reglamentaciones del Ministerio Público de la Acusación respecto a las condiciones de ingreso, requisitos para la designación y prestación del servicio en la institución. La Dirección de Recursos Humanos, entregará una constancia firmada en la que consignará la fecha y hora de recepción de la documentación. No se admitirá la invocación de nuevos títulos, antecedentes o trabajos con posterioridad a la presentación del formulario de inscripción. La falta de presentación de los documentos mínimos reseñados, o la consignación de datos falsos o erróneos implicará la exclusión automática del aspirante, y podrá ser causal de exclusión en futuros concursos, a criterio de la Procuración General.-

Artículo 4. REQUISITOS ESPECIALES. Los aspirantes deberán:

- ser ciudadanos argentinos
- haber alcanzado la mayoría de edad
- poseer:
 - Titulación universitaria en Recursos Humanos, Relaciones Laborales u otras disciplinas afines. Se valora postgrado, especialización o maestría en Gestión de Recursos Humanos.
 - Alternativa válida: estudios de postgrado, especialización o maestría en Gestión de Recursos Humanos y experiencia de gestión.





- al menos un (1) año de experiencia en posiciones de liderazgo en el área de Recursos Humanos.

Asimismo, tendrán que:

- a) acreditar no haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitado/a para el desempeño de cargos públicos.
- b) no contar con causas penales en trámite o antecedentes penales.
- c) contar con la aprobación de todas las instancias del presente proceso.
- d) poseer certificado de aptitud física previo a la designación.
- e) poseer amplia disponibilidad horaria, según los requerimientos del servicio (dedicación exclusiva e incompatibilidad con el ejercicio de la profesión). En caso de advertir la ausencia de los requisitos excluyentes previstos, el postulante será automáticamente excluido del concurso. Toda presentación que debe efectuar el postulante o información que deba suministrar tendrá el carácter de declaración jurada.

Artículo 5. IMPEDIMENTOS. No podrá postularse para ingresar al Ministerio Público de la Acusación quien a la fecha del cierre de inscripción:

- a) tuviera condena penal por delito doloso, con arreglo a los límites temporales establecidos en el artículo 51 del Código Penal;
- b) estuviera imputado por delito doloso;
- c) hubiera sido imputado o condenado por delitos contra la administración pública;
- d) estuviera inhabilitado judicialmente para ejercer cargos públicos;
- e) hubiese sido hallado responsable, por sentencia condenatoria firme de participar de cualquier forma en los supuestos contemplados en el artículo 36 de la Constitución Nacional y en el título X del Libro Segundo del Código Penal, aun cuando se lo hubiera beneficiado con indulto o condonación de pena;
- f) hubiese sido excluido de la matrícula profesional, por decisión firme del tribunal de disciplina del colegio correspondiente;
- g) hubiese sido removido mediante acto firme de los cargos de magistrado, funcionario o empleado del Ministerio Público o Poder Judicial nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;
- h) hubiera sido cesanteado o exonerado mediante acto firme en el ejercicio de cargos públicos de la administración pública nacional, provincial, municipal, del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siempre que no hubiera obtenido la correspondiente rehabilitación;
- i) hubiera sido eliminado de un concurso celebrado en el ámbito del Ministerio Público o del Poder Judicial, nacional, provincial o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los cinco (5) años anteriores, por conductas o actitudes contrarias a la buena fe o a la ética;
- j) tenga la edad prevista para acceder al beneficio previsional jubilatorio;
- k) perciba un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. Para acreditar los extremos previstos, la persona que se postule deberá completar y presentar una declaración jurada al momento de inscribirse. La falta de presentación de la declaración jurada implicará la exclusión del postulante del concurso.

Artículo 6. CONTROL DE INSCRIPCIONES. Concluido el período de inscripción, la Dirección de Recursos Humanos deberá realizar el acta de postulantes indicando:

- a) Totalidad de personas que se presentaron a entregar la documentación
- b) Nómina de postulantes admitidos al proceso.
- c) Listado de aspirantes no admitidos, con sus respectivos motivos

La Dirección de Recursos Humanos notificará:

- a) a los postulantes la admisión a la dirección de correo electrónico denunciado como válido para comunicaciones; y
- b) al tribunal evaluador, el acta realizada.

Artículo 7. TRIBUNAL EVALUADOR. La integración del Tribunal Evaluador se conformará con los Fiscales, Funcionarios y/o profesionales o académicos invitados, que se designe oportunamente de acuerdo a la disponibilidad horaria de los mismos.

Artículo 8. RECUSACIÓN Y EXCUSACIÓN. Los miembros del tribunal evaluador podrán ser recusados/as por los aspirantes y deberán excusarse si concurriera alguna de las siguientes causales:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado o segundo de afinidad, o unión convivencial.
- b) Enemistad manifiesta por hechos públicamente reconocidos. Serán rechazadas in limine, las recusaciones que no fuesen acompañadas por la prueba pertinente.

Artículo 9. OPORTUNIDAD DEL PLANTEO. Las recusaciones deben presentarse por escrito, con fundamentos claros y acompañadas de la prueba relevante. Deben ser presentadas al momento de acreditar ante la Dirección de Recursos Humanos la documentación de inscripción. Las excusaciones deberán efectuarse dentro de los tres (3) días de finalizado el período de inscripción.

Artículo 10. PROCEDIMIENTO. Los planteos de recusación y excusación serán resueltos por el Procurador General. La resolución será notificada al correo electrónico denunciado por el postulante y no dará lugar a recurso alguno.

Artículo 11. ETAPAS DE EVALUACIÓN Y PUNTAJES. La evaluación tendrá tres (3) etapas:

- Primera: Examen oral
- Segunda: Examen psicolaboral
- Tercera: Evaluación de antecedentes

El puntaje máximo de todo el proceso de concurso no puede superar los cien (100) puntos. Disponer que el examen de oposición oral:

- Tendrá carácter eliminatorio;
- Tendrá una duración máxima de sesenta (60) minutos;
- Se efectuará bajo la modalidad presencial.

EXAMEN ORAL: El examen consistirá en la presentación de un plan de acción para la modernización y eficientización de la Dirección de Recursos Humanos, con foco en la mejora de los procesos de administración de personal, evaluación y gestión del desempeño, estrategia de ingresos de personal y movilidad interna. El examen se calificará como aprobado o desaprobado. Para calificar como aprobado deberán obtener una calificación igual o superior a sesenta (60) puntos.

EXAMEN PSICOLABORAL: Los postulantes que hayan aprobado el examen oral, deberán someterse a un examen psicolaboral, que se cumplirá ante psicólogos y/o profesionales del Ministerio Público de la Acusación. Los mismos evaluarán el análisis del puesto y el perfil psicolaboral del postulante. El examen psicolaboral será evaluado como aprobado (si reúne las aptitudes psicolaborales para el puesto) o desaprobado (si no reúne las aptitudes).

EVALUACIÓN DE ANTECEDENTES. El Tribunal Evaluador únicamente evaluará los antecedentes de quienes hayan aprobado el examen oral. Para ello utilizará los siguientes criterios y puntajes:

- a) Antecedentes laborales: hasta 25 puntos, por labores profesionales vinculadas a la especialidad de la vacante a cubrir.
 - b) Antecedentes académicos: se calificarán con un puntaje máximo de hasta trece (13) puntos, otorgando el mayor puntaje en cada rubro a aquellos que tengan vinculación inmediata con la temática del cargo a cubrir.
 - c) Estudios de grado 1: Título universitario (diferente al requerido) hasta 4 puntos.
 - d) Estudios de posgrado (sobre especializaciones requeridas):
 - Doctorado: hasta 7 puntos
 - Maestrías: hasta 6 puntos
 - Especialización: hasta 4 puntos.
- Otros cursos de posgrado con un mínimo de veinte (20) horas cátedra y evaluación final: hasta 2 puntos.





- De capacitación: Cursos dictados por la Escuela de Capacitación del Ministerio Público de la Acusación o Ministerio Público Fiscal o Poder Judicial de la Nación, con evaluación final: hasta 2 puntos.
- e) Otros premios obtenidos: hasta 1 punto.
- f) Participación en Congresos, Jornadas, etc., relacionados directamente con el cargo a cubrir:
 - Como disertante: hasta 1 punto.
 - Como miembro panelista o expositor: hasta 0,50 puntos.
- g) Publicaciones:
 - Investigación, vinculada con la temática propia del cargo a cubrir: hasta 5 puntos.
 - Libros como autor principal: hasta 5 puntos.
 - Listos como autor en colaboración: hasta 2,5 puntos.
 - Artículos en revistas especializadas o autor de artículos sobre la materia en revistas científicas: hasta 1 punto.
- h) Docencia concursada en Universidad pública o privada, relacionadas directamente en el cargo a cubrir:
 - Profesor Titular o Asociado: hasta 7 puntos.
 - Profesor Adjunto: hasta 5 puntos.
 - Jefe de Trabajos Prácticos: hasta 3 puntos.
 - Auxiliar Docente: hasta 2 puntos.
- i) Tareas de investigación, relacionadas directamente con el cargo a cubrir. Dirección o codirección: hasta 3 puntos. La puntuación se determinará en función de la documentación presentada y su correspondencia con los criterios establecidos.

Artículo 12. FECHA DE EVALUACIÓN. Se establece como fecha para el examen oral el día 4 de julio del corriente año. La duración máxima del mismo será de sesenta (60) minutos y se llevará a cabo de 18:00 a 19:00 horas. Las fechas y lugar de los exámenes subsiguientes se notificarán oportunamente a los postulantes que aprueben con una anticipación no menor a cuarenta y ocho (48) horas a través de los correos electrónicos proporcionados durante el proceso de postulación. En los exámenes oral y psicofísico, los postulantes deberán exhibir el documento nacional de identidad (D.N.I.) original antes del inicio de los mismos, para poder acreditar su identidad. Quienes se encuentren ausentes en la fecha fijada para un examen, llegaran tarde o se retiraran sin finalizar el mismo, quedarán automáticamente excluidos del concurso.

Artículo 13. ORDEN DE MÉRITO. IMPUGNACIÓN. Las calificaciones de los concursantes se determinarán mediante la sumatoria de las puntuaciones obtenidas. Con base en esta evaluación, el Tribunal Evaluador elaborará el orden de mérito, que será publicado en la página web del organismo y notificado a los postulantes que hayan aprobado -a los correos electrónicos denunciados-. Para ser incluido en el orden de mérito, el postulante deberá haber aprobado las etapas evaluativas -conforme las bases del llamado- y haber obtenido como mínimo un total de sesenta (60) puntos. Tras su notificación, los postulantes tendrán un plazo de tres (3) días hábiles para impugnar las calificaciones, por escrito y de manera fundada, ante la Procuración General. Este será el único momento en todo el procedimiento en el que podrán realizar impugnaciones. Las impugnaciones solo podrán basarse en arbitrariedad manifiesta, error material o vicio grave, debiendo ser fundamentadas por escrito y acompañadas de la prueba pertinente. Serán desestimadas aquellas impugnaciones que constituyan una mera expresión de disconformidad con los criterios establecidos por el Tribunal Evaluador o no respeten los requisitos exigidos a los efectos. La Procuración General resolverá las impugnaciones en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. La decisión será irrecurrible.

Artículo 14. SELECCIÓN DE UN POSTULANTE. VALIDEZ DE ORDEN DE MÉRITO DEFINITIVO. Una vez finalizado el plazo de impugnación, el Tribunal Evaluador procederá a elaborar y presentar al Procurador General el orden de mérito definitivo. Este orden será comunicado a los postulantes incluidos en el mismo al correo electrónico denunciado. La inclusión en el orden de mérito definitivo no conferirá automáticamente a los postulantes ningún derecho de designación en el Ministerio Público de la Acusación. El orden de mérito tendrá una vigencia de seis (6) meses, período durante el cual la Procuración General podrá, de manera discrecional, seleccionar y designar a los postulantes allí incorporados para cumplir las funciones de su competencia y/o incumbencia profesional que se le asignen en el Ministerio Público de la Acusación.

Artículo 15. EXÁMENES PRE-LABORALES. COMPARECENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO. Disponer que el/la postulante seleccionado/a será notificado/a por la Dirección de Recursos Humanos en la dirección de correo electrónico denunciada en el formulario de inscripción, para que:

- a) presente toda la documentación que acredite los requisitos exigidos para el cargo, que no haya sido oportunamente entregada en la inscripción.
- b) realice los estudios y exámenes pre-laborales de rigor; y
- c) oportunamente, en caso de obtener el apto laboral, comparezca en la fecha que le sea notificada a aceptar y jurar en el cargo. Si dentro de los diez (10) días hábiles contados desde su notificación: (i) no acredite debidamente y en forma la documentación y datos exigidos, (ii) no compareciere, o (iii) rechazare la propuesta, se lo/a tendrá por desistido/a, excluyéndoselo/a del orden de mérito.

Artículo 16. PERÍODO DE PRUEBA. Recordar que el eventual nombramiento del/de la postulante seleccionado/a tendrá carácter provisional (interino) durante los primeros seis (6) meses de desempeño efectivo que se considera como período de prueba, el que podrá extenderse por un período igual de seis (6) meses por el Procurador General.

Artículo 17. ACLARACIÓN. Las designaciones realizadas para ocupar el cargo especificado en estas bases serán efectivas a partir de la fecha en que el postulante seleccionado preste el respectivo juramento de ley.

Artículo 18. ORGANIZACIÓN. Disponer que la Administración General será la encargada de organizar el presente concurso.

Artículo 19. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS

HUMANOS. Acompañar como anexo para conocimiento de los postulantes, el manual de funciones actual, donde se detallan funciones y responsabilidades de la Dirección de Recursos Humanos.

Artículo 20. Notifíquese, regístrese, publíquese en la página web del Organismo, sus redes sociales, y en forma sintética en el Boletín Oficial por un (1) día.-

Lello Sanchez Sergio Enrique
Procurador General

RESOLUCION N° 225-SUSEPU/2024.-

CDE. EXPTE. N° 0630-437/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2024.-

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: “CDE Nota GC N°377/2024 EJE S.A. E/PROPUESTA DE NUEVOS VALORES DE CARGO CONSUMO DE ENERGÍA. CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE JUNIO DE 2024 PARA EL PERIODO JUNIO-JULIO/2024”, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 10 de junio de 2024, por nota mencionada en el visto, EJE S.A. presenta y actualiza la Memoria de Cálculo solicitando el traslado de los precios que componen el Pass Through, para la aplicación del “Cargo por Consumo de Energía”, en los términos de las Resoluciones SE N° 90 y 92 del 04 junio de 2024; Decreto Acuerdo N° 575 ISPTyV 2024.

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 55/2023, de fecha 16 de diciembre de 2023, declaró la emergencia del Sector Energético Nacional en los segmentos de generación, transporte y distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción federal y de transporte y distribución de gas natural.





Que, a los efectos de reestablecer la cadena de pago de las transacciones económicas corrientes y con ello preservar el abastecimiento del servicio público de electricidad, por la Resolución N° 58/2024 la Secretaría de Energía de la Nación exhortó a los poderes concedentes de los servicios públicos de distribución de energía eléctrica en Jurisdicciones Provinciales o Municipales a realizar todas las acciones necesarias para dotar a los Agentes Distribuidores del MEM de los recursos suficientes para cumplir con los compromisos económicos del MEM, en el marco de la adhesión y plena conformidad oportunamente manifestadas con los términos de la Ley N° 24.065, sus normas reglamentarias y complementarias, y su sujeción a todas las disposiciones contenidas en Los Procedimientos para la Programación de la Operación, el Despacho de Cargas y el Cálculo de Precios, sus normas modificatorias y complementarias y las resoluciones que en su carácter de Autoridad de Aplicación o por mandato o habilitación de las Leyes que integran el Marco Regulatorio Eléctrico dicte la Secretaría de Energía.

Que, el Poder Ejecutivo Provincial emitió el Decreto Acuerdo N° 575-ISPTYV-2024, de fecha 6 de mayo de 2024, por el cual se ordenó a la SUSEPU concretar las medidas y acciones para reajustar mecanismos regulatorios y contractuales, de manera transitoria, hasta el 31 de agosto de 2024, a fin de que las tarifas por el Servicio Público de Distribución de Energía Eléctrica -en lo que respecta a la regulación Provincial-, se reajusten mensualmente tomando como tope máximo los Salarios del Sector Público, respetando los costos de abastecimiento de energía sancionados por la Secretaría de Energía de la Nación, de manera de garantizar la prestación continua del servicio en condiciones técnicas y económicas adecuadas para prestadores y usuarios de todas las categorías.

Que, en fecha 04 de junio de 2024 la Secretaría de Energía de la Nación dicta la Resolución SE N°92/2024 aprobando la Programación Estacional de Invierno para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), estableciéndose para el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de octubre de 2024, para la demanda de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o prestadores del servicio público de distribución del MEM, como destinada a abastecer a sus usuarios de energía, la aplicación de los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el MEM establecidos en el Anexo I (IF-2024-58445296-APN-DNRYDSE#MEC) que forma parte integrante de la mencionada norma. Asimismo, para el mismo período, establece los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-58452222-APN-DNRYDSE#MEC). También establece los Precios sin Subsidio contenidos en el Anexo III (IF-2024-58450377-APN-DNRYDSE#MEC) para que los prestadores del servicio público de distribución de las provincias expresen en las facturas de sus usuarios el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional". Finalmente dispone la vigencia de los Artículos 5° y 6° de la Resolución N° 54 de fecha 1° de febrero de 2023 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA.

Que, con relación al régimen de segmentación de subsidios para usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, establecidos mediante el Decreto N° 332/22, por el cual el conjunto de usuarios residenciales quedó dividido en TRES (3) niveles según sus ingresos: Nivel 1 – Mayores Ingresos, Nivel 2 – Menores Ingresos y Nivel 3 – Ingresos Medios, la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA de la Nación, en fecha 4 de junio de 2024 dicta la Resolución SE N° 90/2024, cuyos aspectos más relevantes son:

- Durante el Período de Transición, desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024, para la demanda residencial de energía eléctrica declarada por los Agentes Distribuidores y/o Prestadores del Servicio Público de Distribución del MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM), déjense sin efecto los topes de consumo establecidos en la Resolución N° 649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificaciones, los que serán reemplazados por los siguientes:

a) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en TRESCIENTOS CINCUENTA (350) kWh/mes.

b) Para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3 (con excepción de los usuarios incluidos en el Artículo 2° de la presente medida y por el período allí establecido), el límite del consumo base se fija en DOSCIENTOS CINCUENTA (250) kWh/mes.

- Los consumos realizados por encima de los "consumos base" se considerarán "consumos excedentes" a los efectos de la valorización del componente Energía que será trasladado a las tarifas.

- Durante el Período de Transición, el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE) a trasladar a las tarifas finales tendrá las siguientes bonificaciones:

a) Los consumos de los usuarios del Nivel 1 serán valorizados conforme a lo establecido en las correspondientes resoluciones de las Programaciones y Reprogramaciones Estacionales para el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA (MEM) y el MERCADO ELÉCTRICO MAYORISTA DEL SISTEMA TIERRA DEL FUEGO (MEMSTDF) de esta Secretaría, sin bonificación.

b) Los consumos base de los usuarios del Nivel 2 tendrán una bonificación del SETENTA Y UNO COMA NOVENTA Y DOS POR CIENTO (71,92%) sobre el precio definido para el Segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 2 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

c) Los consumos base de los usuarios del Nivel 3 tendrán una bonificación del CINCUENTA Y CINCO COMA NOVENTA Y CUATRO POR CIENTO (55,94 %) sobre el precio definido para el segmento N1. El consumo excedente de los usuarios del Nivel 3 será valorizado al precio definido anteriormente para N1.

- Instrúyase al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) para que, durante el Período de Transición, en la elaboración de los cuadros tarifarios correspondientes a las Entidades de Bien Público, Clubes de Barrio y de Pueblo, y otras categorías de usuarios sin fines de lucro asimilables, en los términos de las Leyes Nros. 27.098 y 27.218, aplique el precio correspondiente al consumo base de los usuarios residenciales del Nivel 2 para el total del volumen consumido.

- Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse.

- Los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición N° 3 de fecha 1° de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución N° 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.

Que, la aplicación de las bonificaciones determinadas por la Resolución N°90 de la Secretaría de Energía de la Nación de fecha 04 de junio de 2024, en la conformación de los precios del "Cargo por Consumo de Energía" de la categoría T1R (segmento N2 y N3), implica un desdoblamiento en el estrado de consumo de >300 < 500 kwh-mes para los N2 y >150 <300 kwh-mes para los N3; requiriéndose establecer sub segmentos con diferenciación de precios.

Que, por otra parte, se deja sin efecto el tope de consumo subsidiado para el segmento N3, establecido por Resolución N°649 de fecha 13 de septiembre de 2022 de la Secretaría de Energía de la Nación. En su reemplazo, la Resolución N°90 de fecha 4 de junio de 2024 de la Secretaría de Energía de la Nación, establece para el período comprendido entre el 1° de junio y el 30 de noviembre de 2024, los valores de los consumos bases tomado como referencia para la asignación de las bonificaciones para los segmentos N2 y N3 mencionadas ut supra.

Que, el Anexo I de la Resolución SE N°092/24 contiene la tabla de valores correspondiente a la Programación Estacional de invierno del (MEM) con el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF) y Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para el período 1° de junio de 2024 al 31 de julio de 2024:





		Precio de Referencia de la Potencia	Precio Estabilizado de la Energía (PEE)		
		(\$POTREF)	Horas Pico (\$PER.PICO)	Hora Resto (\$PER.RESTO)	Hora Valle (\$PER.VALLE)
		\$/MWh-mes	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Demanda Distribuidor RESTO	Resto Segmentos	2.682.088	59.298	57.214	56.019
Demanda Distribuidor RESIDENCIAL	Nivel 2	2.668.856 (*)	59.298 (*)	57.214 (*)	56.019 (*)
	Nivel 2- Exc.	2.668.856 (**)	59.298 (**)	57.214 (**)	56.019 (**)
	Nivel 3	2.668.856 (*)	59.298 (*)	57.214 (*)	56.019 (*)
	Nivel 3- Exc.	2.668.856 (**)	59.298 (**)	57.214 (**)	56.019 (**)

(*) Para los usuarios residenciales categorizados como N2 y N3, al valor consignado, se le aplicará la bonificación fijada por la Secretaría de Energía, como Autoridad de Aplicación, del Decreto N°465/24.

(**) Al usuario residencial Nivel 2 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N2, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

(**) Al usuario residencial Nivel 3 – Excedente – La SE fija el límite de consumo a la categoría N3, por sobre el cual se aplicará un precio diferenciado para el excedente, si correspondiere.

Donde “Resto de Segmentos Demanda Distribuidor” Comprende los consumos correspondientes a los segmentos listados a continuación

- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI – GENERAL
- Grandes Usuarios de Distribuidor ≥ 300 kW –GUDI -ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN
- Demanda General Distribuidor –No Residencial – Mayor a 10kW y menor a 300kW
- Alumbrado Público
- Residencial Nivel 1

Que, en relación a la previsión de la demanda, para el presente trimestre se mantienen los valores aprobados por Resolución N° 188 SUSEPU 2024.

		Mayo-julio/24
Energía MEM+SAP punta	MWh/trimestre	63.271,939
Energía MEM+SAP resto	MWh/trimestre	128.429,760
Energía MEM+SAP valle	MWh/trimestre	56.451,854
Energía MEM+SAP total	MWh/trimestre	248.153,553

Que, con relación al precio de referencia del servicio del Transporte de energía eléctrica, el Art. 4° de la Resolución SE 92/2024 establece para el trimestre comprendido entre 1° de junio de 2024 y el 31 de octubre de 2024 los valores del servicio público de transporte en Alta Tensión y por Distribución Troncal correspondiente a cada agente distribuidor del MEM, incorporados en el Anexo IV (IF-2024-58452222-APN-DNRYDSE#MEC), salvo para los segmentos N2 base y N3 base, quienes tendrán las bonificaciones porcentuales previstas en el Artículo 4° de la Resolución N°90 de la Secretaría de Energía de la Nación.

	\$PEAT	\$PDT	\$PET
	\$/MWh	\$/MWh	\$/MWh
Seg. N1, G, T2 y T3	2.428	4.896	7.324

Que, en el Artículo 7° de la Resolución SE N° 612/2022 se establece el valor del gravamen creado por el Artículo 30 de la Ley N° 15.336, modificado por el Art. 70 de la Ley 24.065, el Art 74° de la Ley N° 25.401 y el Art. 1° de la Ley N°25.957 destinado al FONDO NACIONAL DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA (FNEE) en 717 \$/MWh a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, la Resolución ENRE N° 151/2024 establece el pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2024, cuyos montos están especificados en el anexo (IF-2023-20878500-APN-DA#ENRE) correspondiendo a EJE S.A. para el presente trimestre una tasa que alcanza la suma de \$5.239.553.-

Que, la presente resolución tiene como único objeto el cumplimiento de la aplicación en la tarifa de los precios de la Energía (PEE), la Potencia (POTREF) y el Transporte en Alta y Extra Alta Tensión establecidos para el MEM por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, con relación a los Cargos que componen el Valor Agregado de Distribución (VAD): “Cargo Fijo”; Cargo por Uso de Red”; “Cargos por Derecho de Conexión” y Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio”, se mantienen los valores aprobados por Resolución N° 188 SUSEPU 2024.

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el “Cargo por Consumo de Energía”, que tendrá vigencia entre el 1° de junio y el 31 de julio de 2024, a aplicarse en el Cuadro Tarifario de Ejese, los cuales surgen del traslado de los precios de la Energía (PEE), la Potencia (POTREF) y Transporte en Alta y extra Alta Tensión, para el Mercado Eléctrico Mayorista, dispuesto por Resolución SE N° 90 y N° 92 de la Secretaría de Energía de la Nación y que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Mantener los valores aprobados por Resolución N° 188 SUSEPU 2024 de los Cargos que componen el Valor Agregado de Distribución (VAD): “Cargo Fijo”; Cargo por Uso de Red”; “Cargos por Derecho de Conexión” y Cargos por suspensión y rehabilitación de Servicio”.

ARTICULO 3°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y a la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido archivar.

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente



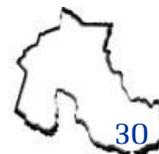


ANEXO I

Cargos por Consumo de Energía - Vigencia 1° de junio al 31 de julio de 2024 (Reemplaza los valores del “Cargo por Consumo de Energía” aprobado por Resolución N°188 SUSEPU/24)

Tarifas T1 - Pequeñas Demandas			
Cargos por Consumo de Energía			
R1-N1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	86,3018
R2-N1	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	86,3808
R2-bis-N1	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	86,3808
R3-N1	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R3-bis-N1	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R4-N1	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	86,2468
R5-N1	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	86,2115
R6-N1	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
R7-N1	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
R1-N2	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	31,2403
R2-N2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	31,2625
R2-bis-N2	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	31,2625
R3-N2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R3-bis-N2	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R4-N2	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	86,2468
R5-N2	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	86,2115
R6-N2	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
R7-N2	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
R1-N3	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	43,4745
R2-N3	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	43,5093
R2-bis-N3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	86,3808
R3-N3	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R3-bis-N3	> 500 y <= 650 kWh/mes	\$/kWh	86,2966
R4-N3	> 650 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	86,2468
R5-N3	> 800 y <= 1400 kWh/mes	\$/kWh	86,2115
R6-N3	> 1400 y <= 4800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
R7-N3	mayores a 4.800 kWh/mes	\$/kWh	86,2375
RC	Servicios Comunitarios	\$/kWh	31,2223
RE	Electrodependientes	\$/kWh	0
Tarifa Social			
Cargos por Consumo de Energía			
TS1	primeros 150 kWh/mes	\$/kWh	31,2403
TS2	> 150 y <= 250 kWh/mes	\$/kWh	31,2625
TS3	> 250 y <= 350 kWh/mes	\$/kWh	31,2625
Tarifa General			
Cargos por Consumo de Energía			
G1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	86,4686
G2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	86,3229
G3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	86,3229
G3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	86,2773
G4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	86,2756
G5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	86,242
G6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	86,242
Tarifa General Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos por Consumo de Energía			
GCBYP1	primeros 350 kWh/mes	\$/kWh	31,2871
GCBYP2	> 350 y <= 500 kWh/mes	\$/kWh	31,2462
GCBYP3	> 500 y <= 800 kWh/mes	\$/kWh	31,2462
GCBYP3-bis	> 800 y <= 1000 kWh/mes	\$/kWh	31,2334
GCBYP4	> 1000 y <= 2000 kWh/mes	\$/kWh	31,233
GCBYP5	> 2000 y <= 4500 kWh/mes	\$/kWh	31,2235
GCBYP6	mayores a 4.500 kWh/mes	\$/kWh	31,2235
Tarifa Alumbrado Público			
Cargo por Consumo de Energía			
AP1	todo consumo	\$/kWh	85,8008





Tarifas T2 -Medianas Demandas			
Potencias > 15 y <= 50 kW			
Medianos Comercios, Industrias y Clubes de Barrio y Pueblo			
Cargos por Consumo de Energía			
<= 300 kW/mes			
T2	Energía horas de punta	\$/kWh	88,5263
T2	Energía horas de resto	\$/kWh	86,0014
T2	Energía horas de valle	\$/kWh	84,5535
T2CBYP	Energía horas de punta	\$/kWh	31,865
T2CBYP	Energía horas de resto	\$/kWh	31,1559
T2CBYP	Energía horas de valle	\$/kWh	30,7494
Medianas Demandas Estacionales			
Cargos por Consumo de Energía			
T2E-T			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
T2E-CyRA			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
Grandes Usuarios del MEM			
Cargo por Energía Transportada			
T2PFTT			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,2007
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	12,8242
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	12,6083
Tarifas T3BT-Grandes Demandas en BT			
Potencias >= 50 y < 300 kW			
Potencias >= 300 kW			
Comercios e Industrias			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BT < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
T3BT >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
T3BTS&E >= 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
Grandes Usuarios del MEM			
Cargos por Energía Transportada			
T3BTPFTT < 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,2007
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	12,8242
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	12,6083
T3BTPFTT >= 300 kW			
	Energía transportada horas punta	\$/kWh	13,2007
	Energía transportada horas resto	\$/kWh	12,8242
	Energía transportada horas valle	\$/kWh	12,6083
Grandes Usuarios Estacionales			
Cargos por Consumo de Energía			
T3BTE < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263
	Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
	Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
T3BTRA < 300 kW			
	Energía consumida horas punta	\$/kWh	88,5263





Energía consumida horas resto	\$/kWh	86,0014
Energía consumida horas valle	\$/kWh	84,5535
Tarifas T3MT-Grandes Demandas en MT Potencias > 50 kW		
Comercios e Industrias Cargos por Consumo de Energía T3MT < 300 kW		
Energía consumida horas punta	\$/kWh	79,2989
Energía consumida horas resto	\$/kWh	77,0372
Energía consumida horas valle	\$/kWh	75,7402
T3MT >= 300 kW		
Energía consumida horas punta	\$/kWh	79,2989
Energía consumida horas resto	\$/kWh	77,0372
Energía consumida horas valle	\$/kWh	75,7402
Grandes Usuarios del MEM Cargos por Energía Transportada T3MTPFFT < 300 kW		
Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,9733
Energía transportada horas resto	\$/kWh	3,86
Energía transportada horas valle	\$/kWh	3,795
T3MTPFFT >= 300 kW		
Energía transportada horas punta	\$/kWh	3,9733
Energía transportada horas resto	\$/kWh	3,86
Energía transportada horas valle	\$/kWh	3,795

Ing. Carlos Alberto Oehler
Presidente

26 JUN. LIQ. N° 36488 \$750,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva del **CLUB DE PESCADORES LA CIÉNAGA**.- Acta 1123 del 18 de junio del 2024.- Tema 1: Convocatoria a elecciones para renovación parcial de la Comisión Directiva respetando alternancia conforme al periodo de mandatos que son objeto de esta Convocatoria, Renovación Total del Tribunal de Disciplina, la presente se realiza con la antelación correspondiente, para el día 29 de Julio del corriente año 2024 en la sede del Club en sita en calle Iriarte N° 123 del barrio Gorríti de esta ciudad en horario 10:00 a 18:00 horas a los fines de elegir miembros de la Comisión Directiva Tribunal de Disciplina en los siguientes cargos y periodos: *Comisión Directiva: Presidente, Pro Secretario, Tesorero, Vocal Titular 1°, Vocal Suplente 3° (para cumplir mandato por dos años).- *Tribunal de Disciplina: Tres Miembros Titulares y Dos Miembros Suplentes 1° y 2° (para cumplir mandato por un año).- Se hace saber a los Sres. Socios que el Art. 99 del estatuto social prevé sanciones para quienes no emitan voto de manera injustificada.- Asimismo, el padrón se encontrará a disposición en Secretaría por el lapso de cinco días hábiles a partir de esta publicación.- Fdo. Marcos Oscar Quinteros-Presidente.-

26 JUN. LIQ. N° 36463 \$600,00.-

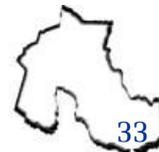
Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de S.S. de Jujuy, a los un (1) días del mes de Marzo del año 2024, reunidos los Sres. GUSTAVO FACUNDO MUÑOZ LEMIR, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con D.N.I. N° 36.225.911, domiciliado en Calle El Hornero n° 816, departamento N° 1 del Barrio Los Perales de esta ciudad, Provincia de Jujuy; el Sr. JAVIER NICOLAS DRAZER, argentino, mayor de edad, empresario, soltero, con D.N.I. N° 36.424.851, domiciliado en calle Benavidez n° 60 del Barrio Los Perales de esta ciudad, Provincia de Jujuy, y el Sr. DANIEL AGUSTIN ZAMAR COTO, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, soltero, con D.N.I. N° 40.828.082, domiciliado en Pueyrredón 823 departamento 5E, del Barrio "Centro" de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, todos hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas particulares y lo dispuesto en la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales: **ARTICULO PRIMERO**: DENOMINACION: La sociedad girará bajo la denominación de **CRYSTAL DESARROLLO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (S.R.L.)**, sin perjuicio de lo cual la empresa y sus sucursales podrán girar con otro u otros nombres de fantasía, y tendrá domicilio legal en la Provincia de Jujuy, sin perjuicio de los cambios que pudieran operarse, pudiendo establecerse sucursales, agencias y/o deposito en cualquier lugar del país.- **ARTICULO SEGUNDO**: SEDE SOCIAL. DOMICILIO: La sede social de la empresa se establece en la calle El Hornero 816, departamento N° 1, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. En dicha sede social funcionará efectivamente el centro principal de la Dirección y Administración de las actividades de la sociedad. La firma establece como correo y domicilio electrónico de la firma: contacto@crystal-desarrollo.com.- **ARTICULO TERCERO**: DURACION: El plazo de duración de esta sociedad se estipula en NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS a contar desde su inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales.- **ARTICULO CUARTO**: OBJETO: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del extranjero a las siguientes actividades: a).-Capacitaciones en diferentes rubros tales como: Software, Robótica, Impresión 3D, Diseño 3D, Contenido Multimedial, así como todo aquel contenido de Economía del Conocimiento que se produzca y genere en el espacio creativo. Así mismo se desarrollará diplomados, conferencias, cursos, seminarios, capacitaciones, charlas, talleres y currícula en todos los niveles. Estas actividades pueden ser dirigidas a cualquier tipo de personas y se podrán desarrollar tanto en instituciones públicas o privadas, así como de cualquier otro tipo, para lo cual podrá establecer convenios de participación que le fuesen convenientes. b).-Trabajos de consultorías tecnológicas en general y eventos: asesoramientos y servicios profesionales de manera integral a aquellas empresas o personas que así lo deseen en los rubros antes mencionados, como así también en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión. c).-Desarrollo: Diseño, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones), así





como de cualquier parte o componente de los mismos, incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. Incluyendo la gerencia de proyectos y asistencia técnica sobre las materias que conforman el objeto. d).- Cualquier otra actividad que vincule a la educación, tecnología, innovación, diseño, ciencia y arte. En el desarrollo de las actividades descritas en el presente artículo, la Sociedad además de crear valor económico procurará generar un impacto material, social y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a ésta.- **ARTICULO QUINTO:** CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONESCIENT MIL (\$ 2.100.000) que se divide en DOSCIENTAS DIEZ (210) cuotas de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) cada una, el que es suscripto totalmente por los socios. El total del capital será integrado en dinero en efectivo, aportándose en este acto el 100%. Cada uno de los socios suscribe en este acto SETENTA (70) CUOTAS de PESOS DIEZMIL (\$10.000,00) cada una.- **ARTICULO SEXTO:** ADMINISTRACION: La sociedad será administrada y representada por un Socio Gerente, quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social con todas las facultades de Ley. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. El Gerente no puede votar en las decisiones vinculadas con la aprobación de sus actos de gestión. Tampoco lo puede hacer en las resoluciones atinentes a su responsabilidad o remoción.- El gerente deberá desempeñar sus funciones conforme art. 59 Ley General de Sociedades y su actividad debe ser tendiente al cumplimiento del objeto social en un todo de acuerdo al art. 58 de la Ley General de Sociedades. Para la consecución del objeto social el Gerente podrán: a) Adquirir y enajenar bienes muebles, rodados y semovientes de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda clase de bienes, realizando operaciones por cualquier título o contrato; b) Otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, a favor de cualquier socio o de terceras personas, inclusive los previstos en el Artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo noveno del decreto-ley 5965/1963, con el objeto y extensión que juzguen necesario y conveniente; c) Establecer agencias, sucursales y otros tipos de representaciones en el país; d) Operar con toda clase de bancos y/o cualquier otra clase de entidad o instituciones crediticias o financieras de cualquier índole; e) Reconocer, constituir, cancelar y aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago y condiciones, dar y tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios del país o del exterior, oficiales, particulares o mixtos, sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes y reglamentos, a tal fin, podrán presentar solicitudes, manifestación de bienes y en general cumplir con sus leyes orgánicas; f) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, y de cualquier otro modo, negociar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, documentos y demás papeles de negocios, ya sea en moneda nacional o extranjera, hacer, aceptar e impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; g) Celebrar contratos de locación y rescindirlos y todo otro tipo de contrato de cualquier naturaleza; h) Comparecer ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales, municipales y demás reparticiones públicas en general, para establecer o contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, tachar, apelar, celebrar arreglos y transacciones, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, intimaciones y citaciones, formular protestos y protestas, protocolizar documentos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelaciones, intimar desalojos y desahucios, exigir el cumplimiento de contratos o rescindirlos y en fin practicar cualquier otro acto, gestiones o diligencias ante dichas autoridades, entendiéndose que la enumeración precedente es meramente enunciativa y no taxativa. Para disponer o gravar bienes inmuebles y/o aumentar el capital social será necesario la firma conjunta de la totalidad de los Socios.- Deberes de los Gerentes. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que indique dentro del ámbito de la jurisdicción, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos.- Actas: Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los socios derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen.- El gerente podrá autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros.- Reuniones de Socios a distancia: A pedido expreso de cualquier socio, las reuniones de socios y/o asambleas podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión.- La reunión bajo esta modalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. d) En el supuesto de que medie una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia, la reunión pasará a un cuarto intermedio, siendo el gerente quien determinará día y hora en que continuara, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos del orden del día de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la reunión se considerará fracasada y finalizada.- Se designa como Socio Gerente al Señor GUSTAVO FACUNDO MUÑOZ LEMIR CUIT N° 20-36225911-9, argentino, soltero, mayor de edad, empresario, quien acepta en este acto la designación.- **ARTICULO SEPTIMO:** ASAMBLEA: Una vez cada año, los socios se reunirán en Asamblea, en la sede social de la firma, la cual se encuentra en calle El Hornero 816, departamento N° 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy y/o de la manera indicada en el artículo anterior, debiendo para el caso de las asambleas, grabárselas íntegramente y mantener en resguardo al archivo digital por no menos de CINCO (5) AÑOS. Los días y Horas de la misma se fijará por el Socio Gerente y el quórum se formará con la mayoría del capital social en primera citación, o el capital presente en la segunda citación, que será automática después de treinta minutos de la hora fijada. La mayoría en este caso será la simple de los votos presentes, si un socio representa el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro de los socios. Salvo las excepciones previstas en el presente o en la Ley.- **ARTICULO OCTAVO:** NOTIFICACION: Las citaciones se harán por escrito en el domicilio expresado en el presente instrumento constitutivo y/o en los domicilios electrónicos (mails) que determinen los socios a tal efecto, salvo que se haya notificado de manera fehaciente su cambio a la gerencia. El Socio Gerente presidirá las asambleas, salvo ausencia, será quien este designe. De todo lo tratado se labrará un acta. Las asambleas extraordinarias podrán ser solicitadas en cualquier momento, por socios que representen por lo menos el 50% del capital social.- **ARTICULO NOVENO:** CIERRE Y EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año, se cerrará el ejercicio social, practicándose el inventario y balance correspondiente y efectuándose las reservas legales. Las utilidades o pérdidas obtenidas se distribuirán en proporción a los aportes, en ningún caso se distribuirán utilidades hasta no haber cubierto las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades liquidadas y realizadas del ejercicio, se destinará un 5% para el fondo de reservas legal hasta completar el 20% del capital social.- **ARTICULO DECIMO:** NUEVOS SOCIOS: Para admitir nuevos socios será necesaria la firma conjunta de la totalidad de los Socios. Al momento de la propuesta de ingreso, se fijarán las cuotas que deberán suscribir el socio entrante y el modo y forma de la integración.- **ARTICULO DECIMO:** CESION DE CUOTAS: La cesión de cuotas no podrá hacerse a extraños sin que medie el voto favorable que represente el CIEN POR CIENTO (100%) del capital social. Cuando un socio se disponga a vender sus cuotas sociales deberá comunicarlo a la sociedad y a los restantes socios con treinta días de anticipación de manera fehaciente. El derecho de preferencia para la adquisición de dichas cuotas lo tendrá inicialmente la sociedad, y luego los restantes socios, distribuyéndose a prorrata entre los compradores las cuotas disponibles. Tanto la sociedad, como los socios interesados, deberán expedirse dentro del plazo de diez días desde la comunicación de la decisión de venta de cuotas. La sociedad podrá adquirir las cuotas sociales del socio saliente con utilidades o por reducción de capital, y en cualquier caso, el pago de las cuotas que adquiriera se realizara en DOCE (12) PAGOS SEMESTRALES, pudiendo establecer la sociedad un plazo menor, según sus posibilidades económicas y financieras.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** MUERTE DEL SOCIO: En caso de fallecimiento de uno de los socios o su incapacidad, se procederá a la fijación y pago a los herederos y/o curador del valor de las cuotas en cuestión aplicándose el mismo procedimiento y modalidad que el establecido en el artículo anterior. Sin perjuicio del procedimiento fijado precedentemente, la sociedad continuará desarrollando su actividad conforme





su objeto.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** DE LA LIQUIDACIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores o de quien designen los socios, por mayoría simple. Toda divergencia en la interpretación de este contrato será resuelta por las disposiciones de la Ley N° 19.550 Ley General de Sociedades y las normas del Código Civil y Comercial de la Nación. Cancelado el pasivo, y existiendo excedente el mismo se repartirá en proporción al aporte de los socios, ello de conformidad con el artículo 109 de la LGS N° 19.550.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Los socios designan al Doctor NICOLAS GUALCHI, abogado, matrícula profesional N° 2011, con domicilio legal en calle 19 de Abril n° 821 de esta Ciudad, como apoderado legal a los efectos de la inscripción y/o modificación del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales y en todo otro trámite legal que corresponda al efecto.- Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 1 días del mes de Marzo del año 2024.- ACT. NOT. N° B 00831479 – A 00243879- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 270-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-114-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 03 de mayo de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 JUN. LIQ. N° 36447 \$1.700,00.-

Aceptación expresa de cargos y declaraciones juradas: a).- El Sr. **GUSTAVO FACUNDO MUÑOZ LEMIR**, argentino, mayor de edad, soltero, empresario, con D.N.I. N° 36.225.911, domiciliado en Calle El Hornero n° 816, departamento N° 1 del Barrio Los Perales de Esta Ciudad, Provincia de Jujuy, acepta formalmente el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio legal y especial en calle El Hornero 816, departamento N° 1 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, y domicilio electrónico en facundomunozlemir@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11), que los fondos aportados tienen origen lícito y no se encuentra comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades para los Socios Gerentes, establecidas en los Arts. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. b).- El Sr. **JAVIER NICOLAS DRAZER**, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, soltero, con D.N.I. N° 36.424.851, domiciliado en calle Benavidez n° 60 del Barrio Los Perales de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, constituye domicilio electrónico emnicolasdrazer@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito. c).- El Sr. **DANIEL AGUSTIN ZAMAR COTO**, argentino, mayor de edad, de profesión empresario, soltero, con D.N.I. N° 40.828.082, domiciliado en Pueyrredón 823 departamento 5E, del Barrio "Centro" de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, constituye domicilio electrónico enagustinzamar33@gmail.com y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/11). Asimismo declara bajo fe de juramento que los fondos aportados tienen origen lícito. ACT. NOT. N° B 00831484- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
RESOLUCION N° 270-DPSC-2024.-
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-114/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Nicolás Gualchi, en carácter de autorizado de la firma CRYSTAL DESARROLLO S.R.L. solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE LA FIRMA CRYSTAL DESARROLLO S.R.L.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la Publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo en instrumento privado del día 01 de marzo de 2024 con firmas certificadas por la Escribana María Emilia Macina Adscripta al Registro Notarial N° 32 de fs. 02/06 y aceptación de cargo y declaración jurada de fs. 15/16, firmada por Gustavo Facundo Muñoz Lemir D.N.I. N° 36.225.911, Javier Nicolás Drazer D.N.I. N° 36.424.851 y Daniel Zamar Coto D.N.I. N° 40.828.082 diligencias a cargo del Dr. Nicolás Gualchi.

ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

26 JUN. LIQ. N° 36462 \$1.100,00.-

REMATES

EDGARDO RENE CATORCENO
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
MATRÍCULA PROFESIONAL N° 26

Un vehículo automotor, marca Volkswagen, Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, funcionando y en el estado que se encuentra. Base: \$5.250.000.- Dr. Puca Diego Armando; Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3; en el **Expte. N° C-199986/2022**, caratulado: Ejecutivo CORONEL FRANCISCA c/ LUNA FLORENCIA MAILEN; comunica por tres veces en cinco días; que el Martillero Público Judicial Edgardo Rene Catorceno Mat. Prof. N° 26, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador 10%, y con Base: Pesos Cinco millones doscientos cincuenta mil \$ 5.250.000; Un vehículo automotor, marca Volkswagen, modelo Virtus Trendline 1.6 MSI 110 CV, tipo Sedán 4 puertas, modelo año: 2019, marca motor Volkswagen N° CWS515373, marca chasis Volkswagen N°





9BWDL5BZ6LP005593; Dominio AD 781 GN, titular LUNA FLORENCIA MAILEN 100%, D.N.I. N° 39.929.718, funcionando y en el estado que se encuentra; serán a cargo del comprador los gastos e impuestos de transferencia del rodado, como así también los gastos de acarreo, remolque y/o auxilio, el que corresponda. Deudas, gravámenes, Impuestos, tasas y contribuciones: registra prenda en 1er grado, siendo su acreedor prendario VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, CUIT 30-56133268-8; Nota: La prenda, gravámenes por impuestos, tasas y contribuciones, como así también multas e infracciones de tránsito se cancelan con el producido de la subasta. Señal y forma de pago: contado y en efectivo 100%, los cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Judicial N° 5-200-0956117898-0, CBU N° 2850200950095611789805, del Banco Macro, y luego de que se acredite la transferencia bancaria, será entregada la documentación (acta de remate) y el vehículo subastado. Consultas al martillero: 0388 - 154146140. La subasta se realizará, el día viernes 28 de junio de 2024, a horas 18,15; en la sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sita en calle Araoz esquina Coronel Dávila, del barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad San Salvador de Jujuy. El Martillero dará por concluida la subasta una vez firmada la respectiva Acta de Remate. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024, Juan P. Zalazar Reinaldi- Pro-Secretario Técnico Administrativo.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36438 \$1.500,00.-

EDUARDO ALBERTO RADATTI
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT. 77 L° 80 F° 129

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de **FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.** (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el 11/07/2024 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentra. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 10 de Julio de 9 a 16hs.: **VACA CRISTINA MABEL**; FIAT PALIO FIRE 1.4 /2016; AA096KW; Base \$5.100.000 - **RAMOS EMANUEL CRISTIAN**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2017; AB589LU; Base \$5.220.000 - **JAIME FERNANDO AGUSTIN**; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE849KW; Base \$9.650.000- **LANDIVISNAY JUAN**; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /2014; OBP582; Base \$5.370.000.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 12/07 a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 18/06/2024.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

26 JUN. LIQ. N° 36465 \$1.750,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, Secretaría N° 22, sito en la calle Avda. Callao 635, 5° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los autos caratulados: "**BANCO ODDONE S.A. S/ QUIEBRA**" (**Expediente COM N° 26962/2006**), ha dispuesto publicar edictos por cinco días en el Boletín Oficial de la República Argentina, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires, y en los diarios de publicaciones legales de las jurisdicciones donde la fallida tuvo sucursales, a fin de hacer saber a los interesados que se ha presentado Informe Final y Distribución de Fondos con fechas 09/02/22, reformulados con fecha 09/02/23 y 19/02/24 y que se han regulado honorarios (conforme Resolución de fecha 08/05/24), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley 24.522, y que el mismo será aprobado si no es objetado dentro de los diez días de la última publicación. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Fernando Saravia- Juez.- Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 17 de mayo de 2024.-

12/14/19/24/26 JUN. S/C.-

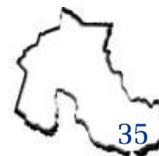
EDICTOS DE USUCAPION

Dra. Enrique Mateo, Pte. de Trámite, en la Vocalía N° 4, de la Sala II, de la Cámara en Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-165704/20 caratulado: "Ordinario por Prescripción Adquisitiva: MARTÍNEZ FRANCISCO c/ GAVINO TORRES., hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1131652: atento a lo informado dése decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de Gabino Torres y publíquese Edictos. Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén- Prosecretaria. Publíquese por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir.- Fdo. Ramos María Emilia- Secretario de Primera Instancia.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36328 \$2.250,00.-

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial- Vocalía N° 4, en el expediente C-093971/2017, caratulado: "**Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ONTIVEROS, INÉS BEATRIZ c/ SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑÍA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES**", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote N° 32; Manzana Zona B, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón A-26165 de la localidad de San Pablo de Reyes, Dto. Dr. Manuel Belgrano, a fin de que se tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03 de junio de 2024.-





19/24/26 JUN. LIQ. N° 36290- 36435 \$2.250,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-232199/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUINTAR, OMAR c/ QUINTAR, ALBA ADELA, notifica a FUNDINOR S.A., CUIT 30- 633273134, de la providencia que a continuación se transcribe: ///A despacho hoy 25 de septiembre de 2023. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo a los escrito N° 862387 y N° 886829: téngase presentado al Dr. Roque C. Pereyra en representación de Omar Quintar, por constituido domicilio legal y por parte y córrase traslado de la demanda ordinaria a los herederos de Alba Adela Quintar (Edil Quintar y Guillermo Quintar) para que la contesten en quince días bajo apercibimiento de actuar lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Cítase a los colindantes ROBERTO ALFONSO BIDONDO, MÓNICA ELIZABET SILES, DAVID ARTURO SILES, FUNDINOR S.A., MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., ANDREA FERNANDA PUENTEDURA, RAÚL EDUARDO GUERRERO, DIESEL JUJUY S.R.L., JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SANGUEDOLCE, ALBERDI S.A., PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, LUIS EDUARDO OVEJERO y YOLANDA TERESA TRUJILLO, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos en 15 días soliciten participación, apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Se cita todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 91, Fracción 1, Padrón P- 44298, Matrícula P-4918, Finca Buen Retiro, Los Alisos, Departamento Palpalá y si consideraren afectados sus derechos pidan participación bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y al ESTADO PROVINCIAL para que se presenten, si consideran afectados sus derechos, en QUINCE DÍAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese en los domicilios indicados en el escrito N° 886829, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario. San Salvador de Jujuy, 19 de marzo de 2024. Proveyendo al escrito N° 1130996: agréguese el oficio del Juzgado Electoral y atento a la respuesta de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES, se cita a FUNDIDOR S.A por edictos para que tome conocimiento del juicio y si consideran afectado sus derechos, pida participación en quince días, bajo apercibimiento de ley y las diligencias pase para la firma. Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén Secretaria.

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36420 \$2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 4, en el expediente C-232199/2023, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUINTAR, OMAR c/ QUINTAR, ALBA ADELA, notifica la providencia que a continuación se transcribe: A despacho hoy 25 de septiembre de 2023. San Salvador de Jujuy, 25 de septiembre de 2023. Proveyendo a los escrito N° 862387 y N° 886829: téngase presentado al Dr. Roque C. Pereyra en representación de Omar Quintar, por constituido domicilio legal y por parte y córrase traslado de la demanda ordinaria a los herederos de Alba Adela Quintar (Edil Quintar y Guillermo Quintar) para que la contesten en QUINCE DÍAS bajo apercibimiento de actuar lo dispuesto en el artículo 298 del CPC y constituyan domicilio legal. Cítase a los colindantes ROBERTO ALFONSO BIDONDO, MÓNICA ELIZABET SILES, DAVID ARTURO SILES, FUNDINOR S.A., MAGNA CONSTRUCCIONES S.R.L., ANDREA FERNANDA PUENTEDURA, RAÚL EDUARDO GUERRERO, DIESEL JUJUY S.R.L., JOSÉ LUIS FRANCO RODRÍGUEZ, JOSÉ ANTONIO SANGUEDOLCE, ALBERDI S.A., PEDRO ANTONIO SEGURA LÓPEZ, LUIS EDUARDO OVEJERO y YOLANDA TERESA TRUJILLO, para que tomen conocimiento del juicio y si consideran afectados sus derechos en 15 días soliciten participación, apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Se cita todas aquellas personas que se consideren con algún derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 91, Fracción 1, Padrón P-44298, Matrícula P-4918, Finca Buen Retiro, Los Alisos, Departamento Palpalá y si consideraren afectados sus derechos pidan participación bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Cítase a la MUNICIPALIDAD DE PALPALÁ y al ESTADO PROVINCIAL para que se presenten, si consideran afectados sus derechos, en Quince Días hábiles bajo apercibimiento de presumir que su silencio no afecta sus derechos. Notifíquese en los domicilios indicados en el escrito N° 886829, publíquese edictos en el boletín oficial y en un diario.- Fdo. Dr. Enrique Rogelio Mateo -Juez-. Ante mí. Dra. Ana Romina Nebhén Secretaria.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36414 \$2.250,00.-

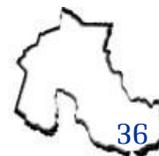
Dra. Alejandra Caballero- Pte. de Tramite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía 8, en el Expediente: N° C-150305/19 Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Exp. Principal 097999/2017 "GUERRERO ALBERTO JORGE, AISAMA MONICA SILVIA C/ QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO, ALVARADO ROQUE JOSE", hace saber que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 05 de Junio de 2024.- 1..2.En mérito del informe actuarial que antecede a fin de la debida traba de la litis (art.530 de la Ley N° 5486), confírase traslado de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva del inmueble individualizado como Padrón A- 43148, Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 14, Manzana 18, Matricula A-26179-43148, ubicado en la calle 25 de mayo esquina Eva Perón N° 100 de Lozano, Localidad de Yala. Provincia de Jujuy, a posibles herederos ROQUE JOSE ALVARADO y a quienes se consideren con derecho sobre ese inmueble, para que la contesten en el plazo de quince (15) días y bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.298 del C.P.C (Art. 531 del C.P.C- Conf. modificación Ley 5486) A tales fines, líbrese edicto que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local de la provincia de Salta 3.- Notifíquese (art.155 del C.P.C).- Fda. Dra. Alejandra Caballero Pte. de Tramite, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Secretario.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36457 \$2.250,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr/a. Jorge Daniel Alsina juez/a de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, en el expediente C-084108/2017, caratulado: Daños y Perjuicios: CRUZ, SIMONA NATIVIDAD y VAZQUEZ, CARLOS GUSTAVO c/ VALERIO, AMBROSIO y otros, notifica a los herederos de quien en vida fuere RAUL ALBERTO RAMOS, de la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2024. I- Proveyendo al escrito N° 1221006: Téngase presente el certificado de defunción de RAÚL ALBERTO RAMOS presentado por la Dra. CLAUDIA MARIELA CITRO. II- Atento las constancias de autos y lo informado por secretaria, téngase por no contestada la demanda por el Dr. FRANCO AGUILAR en nombre y representación de RAÚL ALBERTO RAMOS. III- En consecuencia, habiéndose acreditado en autos que a la fecha no se inició juicio sucesorio del causante, cítase mediante EDICTOS a los herederos de quien en vida fuere RAÚL ALBERTO RAMOS, para que dentro del término de DIEZ DÍAS hábiles; contados a partir de la notificación de la presente providencia, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a contestar demanda, si así no lo hiciera (art. 298 del C.P.C.). IV- Intímese a los citados, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley. V- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. VI- A tal fin, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el boletín oficial y un diario local. VII- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de





confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VIII- Notifíquese por cédula y a los citados mediante Edictos. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Vocal.- Ante mí Dra. Aixa Yazlle- Secretaria.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36400 \$2.250,00.-

Este Juzgado Unipersonal Vocalía N° 6 a cargo del Dr. Diego Rodrigo Rivas de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° C-209484/2022** caratulado: COBRO DE SUMAS DE DINERO/PESOS: ARJONA, YAMILA BETSABE c/ VILLALVA, NORMA BEATRIZ, se notifica a la Sra. NORMA BEATRIZ VILLALVA, CUIL: 27-23581137-0, del siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 15 de mayo del 2024.- Atento a lo informado por Secretaría y en virtud de lo normado por el Art. 51 del CPT dese por decaído el derecho a contestar demanda y téngase por contestada la misma a NORMA BEATRIZ VILLAVA, debiendo ser notificado del presente proveído mediante publicación de edictos en un diario local, en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días y lo que se dicte en adelante por Ministerio Ley.- A los fines de evitar futuras nulidades, dese debida intervención al Defensor Oficial Civil y Ausentes que por turno corresponda para que lo represente.- Hágase saber a la Dra. Alejandra Valeria Morales que deberá presentar los edictos debidamente confeccionados en bandeja de diligencias digitales colaborativas para su control y firma.- Firme que estuviese lo dispuesto precedentemente, pasen los autos a despacho a los fines de fijar fecha de Audiencia Preliminar conforme disponibilidad calendarial y orden de causa que se encuentre en igual estado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Diego Rodrigo Rivas - Juez.- Ante Mí: Proc. Franco Agustín Gasparovic Ramos- Firma Habilitada. Publíquese en el Boletín oficial y un diario situado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de mayo del 2024.-

19/24/26 JUN. LIQ. N° 36329 \$2.250,00.-

Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el **Expediente: C-178740/21** caratulado "ESCRITURACIÓN SAMAN, ELIANA MARIA y otro c/ ALFARO, CARLOS HUMBERTO se ha dictado el siguiente proveído: ///en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Rogelio Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron el Expte. N° C-178.740/21: "Escrituración: Samán, Eliana María y otro c/ Alfaro, Carlos Humberto" y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: Así voto. Los Dres. Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag dijeron: Habiendo sido motivo de deliberación adherimos a la solución que propone Presidencia de Trámite. Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda por escrituración promovida por Eliana María Samán y Elba Gabriela Monteros en contra de Carlos Humberto Alfaro, en consecuencia, ordenarle para que en el plazo de treinta días transfiera el dominio del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 12, Manzana 225, Parcela 3, Padrón 72034/05, Matrícula A- 37044/0072034 ubicado en calle Yaber N° 1.094 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad a favor de Eliana María Samán, bajo apercibimiento de otorgarla el Tribunal a su costa siempre que sea jurídicamente posible. 2°) Imponer las costas a la vencida y diferir la regulación de los honorarios. 3°) Notificar por cédula, etc. Firmado por Mateo, Enrique Rogelio - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Alsina, Jorge Daniel - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Firmado por José, María Elena - Firma habilitada.- Notifíquese a la demandada por edictos que se publicarán en un diario local y en el Boletín Oficial por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 03de mayo de 2024.-

24/26/28 JUN. LIQ. N° 36342 \$2.250,00.-

El DR. R. SEBASTIAN CABANA Juez en Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaria 7, en el **expediente C-059223/2016**, caratulado: "APREMIO: ESTADO PROVINCIAL - DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ BAHIA S.R.L.", notifica a BAHIA SRL, CUIT N° 30- 70908623-1, domiciliado en AVENIDA LA BANDERA No 194 DE LA CIUDAD DE PERICO, DEPARTAMENTO EL CARMEN, PROVINCIA DE JUJUY, de la providencia que a continuación se transcribe /// "SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 de FEBRERO de 2016.- Téngase por presentado al Dr. PEDRO HERNAN CARDOZO, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL - DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, a mérito del Poder General para Juicios que en copia juramentada acompaña, por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales librese mandamiento de pago y ejecución en contra del accionado la firma BAHIA S.R.L., CUIT. No 30-70908623-1, por las sumas de PESOS TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS CON SESENTA Y OCHO CTVOS. (\$ 319.642,68.-), en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON OCHENTA CTVOS. (\$ 95.892,80.-). Asimismo cítaselo se remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en este juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial No 4, Secretaria No 7, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrese traslado del pedido de intereses con las copias respectivas en igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo le intimara la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por ministerio de la ley todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (Arts. 52 y 154 del C.P.C.) haciéndole saber que los días de notificación en Secretaria del Juzgado son los martes y jueves ó el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Hágase saber a las partes que en los presentes autos se aplicará lo dispuesto por los Arts. 72 del C.P.C. para todas las diligencias que deban confeccionarse en el mismo. Notifíquese (Art. 155 CPC). - Fdo. Dr. R. Sebastian Cabana: Juez. Ante Mí: Jorge Ezequiel Vago - Prosecretario.-

24/26/28 JUN. S/C.-

Hago saber que en el **expediente N° FSA 10170/2022**, caratulado: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ SIVILA, SANTOS CESAR s/ PREPARA VIA EJECUTIVA", radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3 a mi cargo ha dispuesto notificar al Sr. SIVILA SANTOS CESAR- DNI N° 20.444.087 las siguientes providencias que en su parte pertinente disponen: "San Salvador de Jujuy, fecha de firma electrónica..... Visto lo solicitado en el escrito que antecede y constancias de autos, cítese al Sr. Sivila Santos César, para que dentro de los cinco días de notificado comparezca personalmente a reconocer o desconocer el contenido y firma de la documentación acompañada. A tal fin librese oficio al Sr. Juez de Paz de la localidad de La Esperanza, quien le hará saber que en caso de inconcurrencia sin justa causa se tendrá por reconocido el documento mencionado (arts. 525 y 526 del C.P.C.), quedando a cargo de la parte su confección y diligenciamientos. Mariela Alejandra Gimenez Jueza Federal Subrogante.-" "San Salvador de Jujuy, 22 de septiembre de 2023.- Proveyendo la presentación digital de la actora del 20 del mes y año en curso, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al demandado Santos Cesar SIVILA, DNI N° 20.444.087, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Queda a cargo de la parte interesada la confección de la diligencia precedentemente ordenada, debiendo transcribir la parte pertinente de la providencia que dispone el traslado de la demanda y la presente. Diego Martín Matteucci Juez Federal Subrogante"- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Abril de 2024.-

26/28 JUN. LIQ. N° 36268 \$1.500,00.-





Hago saber que en el expediente N° FSA 13676/2019, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ OVANDO GREGORIO s/ PREPARA VIA EJECUTIVA”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil y Comercial N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. GREGORIO OVANDO- DNI N° 21.321.363, la siguiente providencia: “Salvador de Jujuy, septiembre de 2021.- Téngase presente lo informado por la Actuaria y atento lo solicitado en el escrito presentado por la actora en formato digital el día 26/08/2021 a hs.13:08 en el que solicita se declare expedita la vía, como así también lo dispuesto por el art. 527 del CPCCN, téngase por reconocidos el contenido y firmas de los instrumentos cuyas copias rolan a fs.05/14, 43/53 y 53 de autos. Habiendo quedado expedita la vía ejecutiva, líbrese mandamiento de intimación de pago y embargo, en contra del accionado, OVANDO GREGORIO, al domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$258.532,58) reclamada en concepto de capital, con más el 15% presupuestada provisoriamente por intereses y costas del juicio. La intimación de pago importará la citación de remate, para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco (5) días (art.542, inc.1 del Código de rito), con más la correspondiente ampliación de plazos en razón de la distancia si correspondiere (art.158 del CPCCN), bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución, emplazando, asimismo al deudor para que constituya en igual plazo, domicilio legal dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento (art.41 del mencionado código) de darle por notificadas las sucesivas providencias automáticamente en la forma y oportunidad que prevé el art.133 del mismo código. LM Mariela Alejandra Gimenez Juez Federal Subrogante.- San Salvador de Jujuy, noviembre de 2023.- Proveyendo el escrito digital de la actora del 28 del mes y año en curso, las constancias de autos y lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2 tercer párrafo del CPCCN, publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al Sr. Gregorio Ovando, DNI N° 21.321.363, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley. Queda a cargo de la parte interesada la confección de la diligencia antes ordenada, haciéndole saber que deberá transcribir las partes pertinentes de la providencia que dispone el traslado de la demanda. MA Carina Ines Gregoraschuk Jueza Federal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Marzo de 2024.-

26/28 JUN. LIQ. N° 36334 \$1.500,00.-

Hago saber que en el expediente N° FSA 16988/2022, caratulado: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/ RIOS, SERGIO DANIEL s/ EJECUCIONES VARIAS”, radicado por ante el Juzgado Federal N° 2 de Jujuy, a cargo de la Dra. Carina Inés Gregoraschuk, Secretaría Civil N° 3, a mi cargo, se ha dispuesto notificar por edictos al Sr. RIOS SERGIO DANIEL - DNI N° 32.229.249, la siguiente providencia: “Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2023. Provee quien suscribe de conformidad a la Resolución 08/21 de la Excma. Cámara Federal de Salta.... Líbrese mandamiento de intimación de pago en contra de RIOS, SERGIO DANIEL, hasta hacer la parte actora íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$130.677,61) en concepto de capital, con más la suma de PESOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS UNO (\$19.601) calculada provisoriamente para responder a acrecidas del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de propiedad del accionado, hasta cubrir los importes mencionados, los que serán denunciados en el momento de la traba por el apoderado de la actora y/o la persona que el mismo indique, debiendo designarse depositario judicial de los mismos al propio afectado o a persona de responsabilidad y arraigo. La intimación de pago importará la citación de remate para oponer excepciones legítimas dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y el emplazamiento para que en el mismo plazo constituya electrónico conforme Acordadas n° 31/11, 14/13 y 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, bajo apercibimiento de tenérselo por notificado Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: martes y viernes. Para el cumplimiento de la medida dispuesta, comisioné a Sr. Juez de Paz de Perico, quién queda facultado para allanar el domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso necesario. MBA Mariela Gimenez Jueza Federal Subrogante - San Salvador de Jujuy, 11 de abril de 2024.- Proveyendo el escrito digital de la actora, atento a lo solicitado y vistas las constancias de autos, lo dispuesto por los art. 343 y 531 inc. 2° tercer párrafo del CPCCN publíquense edictos por dos (2) días, en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando al Sr. Sergio Daniel RIOS, DNI N° 32.229.249, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso y oponga las excepciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley. Queda a cargo de la parte interesada la confección de la diligencia antes ordenada, haciéndole saber que deberá transcribir las partes pertinentes de la providencia que dispone el traslado de la demanda juntamente con la presente, y acompañarla para la firma de la Actuaria y su posterior diligenciamiento. Fdo. Carina Inés Gregoraschuk Jueza Federal.- Publíquense edictos en boletín oficial y diario local durante dos días.- San Salvador de Jujuy, a los 15 días del mes de Mayo de 2.024.-

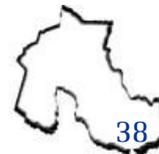
26/28 JUN. LIQ. N° 36335 \$1.500,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el EXPEDIENTE C-200057/2022, caratulado: “Daños y Perjuicios: MAMANI, ADRIANA ELIZABETH c/ REYNAGA, JOSE ELBIO”, notifica a REYNAGA JOSÉ ELBIO DNI 29.714.569, domiciliado en con domicilio real en calle Niña Yolanda S/N de la localidad de Lozano, de esta provincia, la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 26 de diciembre de 2023. I.- Del escrito de demanda y ampliación de demanda por DAÑOS Y PERJUICIOS iniciada por la Sra. Adriana Elizabeth Mamani en contra del Sr. JOSÉ ELBIO REYNAGA, DNI 29.714.569, con domicilio real en calle Niña Yolanda S/N de la localidad de Lozano, córrase TRASLADO al demandado con las copias respectivas, para que conteste demanda en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tener por contestada en los términos del art. 298 párrafo 2° del C.P.C., e intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal y domicilio electrónico, bajo apercibimiento de mandar notificar en lo sucesivo por MINISTERIO DE LEY (art. 154 del C.P.C). II.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. III.- Encomiéndese a la Dra. Dafne Georgina Rodríguez que, en el plazo de 5 días de notificada la presente providencia, confeccione la diligencia ordenada en el punto I debiendo adjuntar en diligencias Colaborativas del Sistema de Gestión Judicial para control y firma de la actuaria (art. 50 y art. 72 del CPC). Facíltese a su diligenciamiento a la Dra. Dafne Rodríguez y/o la persona que designe. IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C).- Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez- Ante mí: Dra. Camila Mammana- Secretaria. Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 13 de junio de 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36415 \$2.250,00.-

Dra. Vega, Mirta Del Milagro, Juez de Juzgado Multifueros -Libertador - Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. ALZOGARAY, ERICA MARILINA DNI N° 38.408.835 que se ha dictado en el Expte. N° D-039029 caratulado: Ejecutivo “CARSA S.A c/ ALZOGARAY, ERICA MARILINA “la resolución que a continuación se transcribe: Libertador General San Martín, 20 de Mayo del 2.024.- Autos y Vistos:...Resulta:..., Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de ALZOGARAY, ERICA MARILINA, DNI 38.408.835 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de PESOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CUATRO CON 06/100 (\$23.504,06) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina de la Suprema Corte de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I-Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro “, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora y de allí en más los mismos deben ser imputados como moratorios, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencida (Art. 102 del C.P.C). 3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C).- 5°)





Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber. Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local tres veces por cinco días. Libertador General San Martín, de de 2.024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36425 \$2.250.00.-

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el **C-208109/22** "CARSA S.A. c/ AVENDAÑO ARMANDO MIGUEL S/ Ejecutivo", hace saber al Sr. AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL D.N.I. N° 32.519.648 que se han dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2024 Autos y Vistos:...Considerando:...Resuelve: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CARSA S.A. en contra de AVENDAÑO, ARMANDO MIGUEL D.N.I. 32.519.648 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$10.974,95) con más el interés a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina y el cincuenta por ciento (50 %) en razón de los punitivos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III- Diferir la regulación de honorarios del Dr. Aguiar, Carlos Abel Damian hasta tanto se apruebe la planilla de liquidación presentada debiendo practicarse conforme las pautas establecidas en la Sentencia.- IV- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V-Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI- Notificar por cedula a las partes y en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.).- VII- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Ante mí: Dra. María de los Ángeles Meyer. Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, a los 13 días del mes de Mayo del 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36428 \$2.250.00.-

Cámara Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 5, **EXPT E C-147667/2019.-** San Salvador de Jujuy 15 de Marzo del año 2022.- Visto...Considerando:...Resuelve: I- Mandar a llevar adelante la presente ejecución de sentencia seguida por la Dra. Tania Mariela Flores con el patrocinio de la Dra. Flavia Valeria Castro, quienes actúan por sus propios derechos y en nombre y representación de Paulina Quispe en contra de María de los Ángeles Erazo, Jorge Mauricio Erazo y Andar Automotores S.R.L hasta hacerse del íntegro pago de la suma de \$65.533 (\$54.610 por capital, \$3.641 por honorarios de la Dra. Tania Mariela Flores y \$7.282 por honorarios de la Dra. Flavia Valeria Castro) con más los intereses establecidos en los considerandos.- II- Imponer las costas a los demandados vencidos. III- Diferir la regulación de honorarios profesionales para el momento en que se apruebe la planilla definitiva del juicio (art. 58 de la Ley N° 6.112/18.). IV- Agregar copia en autos, notificar a C.A.P.S.A.P, a la Dirección Provincial de Rentas a sus efectos y a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina- María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales- Por Ante mí: Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 35990 \$2.250.00.-

De acuerdo a la Resolución N° 145-SBDS/2024. Expediente N° 0256-287-2015.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 26.331 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos c/ ganadería integrada y Plan de Conservación; al solo efecto de Evaluación de Impacto Ambiental Ref. Expte. N° 0256-287-215- Iniciado por: **CHERIEL DE LA RIVIERE CATHERINE MARIE**, Pasaporte Frances N° 3.735.084 y **PIERRE GUILLERME MARIE D'HERBAIS** Pasaporte Frances N° 3.726.084. Cedula de Notificación N° 349, Resolución N° 145/2024- Finca "LA CUESTA", superficie total 1302 Has, individualizado como Matrícula: A-52021. Circunscr. 1, Sección 7, Parcela 375, Padrón A-3816 ubicada en el Distrito La Cuesta, del Departamento: Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy.- Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ing. Ventura Sid Lujan.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36477 \$2.250.00.-

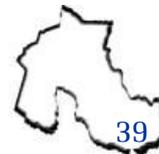
EDICTOS DE CITACION

Dr. Juan Pablo Calderón Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-201353/22**, caratulado: "CARSA S.A. c/ LLANOS KARINA LUCIA S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado LLANOS, KARINA LUCIA para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO con 03/100 (\$16.948,03.-) en concepto de capital con mas la de PESOS CINCO MIL OCHENTA Y CUATRO CON 40/100 (\$5.084,40.-), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/ o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de CINCO DÍAS comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 2, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P.C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Secretaria: Dra. María de los Ángeles Meyer- Secretaria. San Salvador de Jujuy, de 28 de Mayo de 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36426 \$2.250.00.-

Dra. Marisa E. Rondon Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-233761/23**, caratulado: "BANCO MASVENTAS S.A. c/ DIAZ JOSIAS EMANUEL S/ Ejecutivo" **cita y emplaza** al demandado DIAZ, JOSÍAS EMANUEL para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS (\$56.613,87.-) en concepto de





capital con mas la de PESOS (\$28.306,93), calculadas provisoriamente para responder a intereses y costas del juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades legales. Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Acto seguido cíteselo de REMATE para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 3 Secretaría n° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además córrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, le intimará la constitución del domicilio legal dentro del de los Tres Kms del asiento de éste Juzgado bajo apercibimiento de considerarle notificado por Ministerio de Ley, todas las resoluciones posteriores, cualquiera sea su naturaleza (art. 52 y 154 del C. P. C.). Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, local por tres veces en cinco días, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 162 del C.P.C., bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: Dra. Marisa E. Rondon-Juez; Ante Mí: Dra. María Laura López Pfister-Secretario de Cámara.- San Salvador de Jujuy, 23 de Mayo de 2024.-

26/28 JUN. 01 JUL. LIQ. N° 36430 \$2.250,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado N° 2- Secretaria N° 3 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-234.215/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: LOPEZ, LUIS ROBERTO Solic. por Acuña, María Luisa; y otros, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores del Sr. **LUIS ROBERTO LOPEZ, DNI N° 8.204.844.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C. C. y C. en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Puca, Diego Armando- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial.- San Salvador de Jujuy, 10 de noviembre del 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 36459 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el expediente N° C-246419/2024 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: ESPINOSA, SANTIAGO ALFREDO", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **ESPINOSA SANTIAGO ALFREDO, D.N.I. 8.303.282.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 CCC) y en un diario local por tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36200 \$750,00.-

Dr. Diego Armando Puca, Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2 Secretaría 3 de la Ciudad de S.S. de Jujuy, en el "Expte. N° C-182223/2021 caratulado Sucesorio Ab Intestato: ANGULO, ALEJANDRO CRUZ y TOLABA PIMENTEL, TIMOTEA" cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes **ALEJANDRO CRUZ ANGULO (D.N.I. N° 92.010.190)** y **TIMOTEA TOLABA PIMENTEL (D.N.I. N° 92.899.390).**- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

26 JUN. LIQ. N° 36300 \$750,00.-

El Dr/a. Marisa Eliana Rondon juez/a en Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaría 6, en el expediente C-173350/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ, MARTIN AMBROSIO Solic. por Reynaga Marina y otros", notifica de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 29 de Febrero de 2024...III...Atento haberse reunido los extremos que prevé el art. 435 del C.P.C., declarase abierto el presente Juicio Sucesorio de **MARTIN AMBROSIO CRUZ L.E. N° 7.246.440** a cuyo fin, publíquese Edictos por una sola vez en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local por tres veces en cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Rondon, Marisa Eliana-Juez; Ante mí: Dra. Ana Julieta Farfán- Firma Habilitada.-

26 JUN. LIQ. N° 36451 \$750,00.-

La Dr/a. Alejandra Daniela Torres- Juez/a en Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el expediente C-212073/2022, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: LEAL, ULISES JOSE ANTONIO Solic. por Leal Padin, José Augusto y otros", cita y emplaza por el termino de treinta días a los presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **ULISES JOSE ANTONIO LEAL, D.N.I. 11.074.115.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.N.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Yáñez Gonzalo Marcelo- Firma Habilitada.- Ciudad Perico, 31 de mayo de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36449 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia N° 3- Secretaria 6, en el Expte. N° C-167720/2020, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HERRERA, MOISES AGUSTIN Solic. por Herrera, Andrés Eduardo", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **HERRERA, MOISES AGUSTIN D.N.I. 8.468.819** a cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C.y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Dra. María Guillermina Sequeiros-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 36446 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastián Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario; en el Expte. N° C-221174/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VIRGILIO FACUNDO RODRIGUEZ", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes





del causante **VIRGILIO FACUNDO RODRIGUEZ D.N.I. N° M 7.281.334**, fallecido en fecha 18 de noviembre del año 2015, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 36445 \$750,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, a cargo de la Dra. Marisa E. Rondon, Jueza, en el Expte. N° C-208618/2022: caratulado Sucesorio Ab Intestato En Exp. Principal C-207313/2022: **SEQUEIRA HUGO CESAR DNI 3.169.511**, cita y emplaza por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Causante.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial, por el término de un día (art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Valentina Mallagray- Prosecretaria.-

26 JUN. LIQ. N° 36467 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, en el Expte. N° C-247536/2024 caratulado: Sucesorio Ab Intestato de **ALMAZAN, BASILIA**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **ALMAZAN BASILIA DNI N° 9.643.337**, viuda, fallecida el 05/07/1997 en la ciudad San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C. C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Hernández Liliana- Prosecretario de Juzgado.-

26 JUN. LIQ. N° 36466 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7, en el Expte. N°: C-226333/2023, "caratulado: Sucesorio Ab Intestato Causante: **CARLES EDELMIRA DELIA**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la causante: la Sra. **EDELMIRA DELIA CARLES, DNI F.4.142.046**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Dr. Camilo José Soaje- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36471 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 3, en el Expte. C-222992/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato en Exp. Principal B-187168/2008: **ALEMAN FEDERICO**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes: El Sr. **FEDERICO ALEMAN, DNI M5.537.768**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Dr. Diego, Armando Puca-Juez y la Sra. Liliana María Hernández-Pro-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 31 de Mayo de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36468 \$750,00.-

Ref. Expte N° D-038162/21, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña **SARA EMILIA ESPINOZA** y de Doña **CLEMENTINA ASUNCION ESPINOSA**". Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Doña **SARA EMILIA ESPINOZA DNI N°: 18.681.636** y de Doña **CLEMENTINA ASUNCION ESPINOSA DNI N°: 14.136.167**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dr. Gonzalo Ezequiel Ilan - Prosecretario.- San Pedro de Jujuy, 03 de mayo de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 36479 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, en el Expte N° C-221043/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **SONA MARIO ENRIQUE**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ENRIQUE MARIO SONA D.N.I. N°: 18.256.349**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días. Dra. Natacha Buliubasich- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2023.-

26 JUN. LIQ. N° 36401 \$750,00.-

El Dr/a. R. Sebastian Cabana juez/a en el Juzgado de Primera Instancia N° 4 - Secretaría 8, en el expediente N° C-249968/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: **GIMENEZ, CARLOTA MODESTA** Solic. por Gimenez, Eleuteria", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de la Sra. **CARLOTA MODESTA GIMENEZ, DNI 3.589.912**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Álvarez Sergio Andrés- Secretario de Primera instancia.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36442 \$750,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6- Secretaria 11, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Doña **MARETINEZ MARTA TERESA D.N.I. 13.889.240** (Expte. N° C-249.516/2024).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco (5) días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Pérez Andrada Mabel Del Carmen- Prosecretario Técnico Administrativo.- San Salvador de Jujuy, 11 de Junio de 2024.-

26 JUN. LIQ. N° 36480 \$750,00.-

